

Cámara de Representantes
Secretaría

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL

PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA

DE URGENTE CONSIDERACIÓN

PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA DE URGENTE CONSIDERACIÓN (C/370/2020)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 11 de junio de 2020

(Sin corregir)

Preside: señor Representante Alejo Umpiérrez (Presidente).

Miembros: los señores Representantes Gerardo Amarilla, Gonzalo Civila López, Lucía Etcheverry Lima, Daniel Gerhard, Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Lust Hitta, Verónica Leticia Mato Correa, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Ope Pasquet Iribarne, Daniel Peña Fernández, Iván Posada, Juan Martín Rodríguez Da Costa Leites, Conrado Rodríguez, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Martín Sodano, César Enrique Vega, Pablo Viana y Álvaro Viviano.

Asisten: señores Representantes Daniel Caggiani, Lilían Galán, Nicolás Mesa, Felipe Schipani, Gonzalo Mujica, Mariano Tucci Montes de Oca, Cecilia Cairo, Cristina Lustemberg, Álvaro Rodríguez, Pedro Irigoin, señor Senador Jorge Gandini, Secretario Redactor de la Cámara de Representantes Fernando Ripoll y Secretaria Relatora de la Cámara de Representantes Virginia Ortiz.

Invitados: Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, Omar Paganini, Ministro; Walter Verri, Subsecretario; Alejandra Foftic, Asesora Jurídica, Macarena Rubio, Directora General de Secretaría y Gonzalo Irazábal, Asesor Jurídico.

Por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación, Mercedes Aramendía, Presidente.

Por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, Silvana Romero, Presidente.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche, Ministra; Alejandro Irastorza, Subsecretario; Fernando Blanco, Coordinador de Finanzas Públicas; María Pía Biestro Nande, Directora de la Asesoría Tributaria; Gonzalo Muñiz, Asesor Jurídico. Por el Banco Central del Uruguay, Diego Labat, Presidente.

Por la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Jorge Chediak, Secretario Nacional.

Secretarios: señora Doris Muñiz Varela y señor Guillermo Geronés.

Prosecretarias: señoras Jeanette Estévez, Joseline Rattaro y Lourdes Zícari.

.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA DE URGENTE CONSIDERACIÓN

(Sesión del día 11 de junio de 2020)

(Asisten autoridades del Ministerio de Industria, Energía y Minería; de la Autoridad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua)

SEÑOR PRESIDENTE (Alejo Umpiérrez).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 5)

——La Comisión tiene el agrado de recibir al señor ministro de Industria, Energía y Minería, Omar Paganini; al subsecretario Walter Verri; a la asesora, Alejandra Foftic; a la Directora General de Secretaría, Macarena Rubio; a la presidenta de la Ursec, Mercedes Aramendía; a la presidenta de la Ursea, Silvana Romero, y al señor Gonzalo Irazábal.

Bienvenidos. Vamos a tratar el Capítulo VII y siguientes que son los correspondientes a mercado de petróleo y derivados, así como lo que refiere a Ursea y Ursec. La propuesta es que ustedes hagan una exposición general por área.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Buenos días, muchas gracias por recibirnos; saludo a toda la Comisión.

Nos toca comenzar con el Capítulo VII referente a petróleo crudo y derivados, y luego abordaremos los capítulos referidos a la Ursea y a la Ursec. Luego podremos seguir con la portabilidad numérica, que es un artículo que se encuentra al final.

Ustedes saben que esta coalición de gobierno, desde la campaña electoral, manifestó su compromiso en lograr mejoras en los costos de la energía en general y, en particular, de los combustibles. En tal sentido, en nuestro Compromiso por el país, se habían logrado ciertos niveles de acuerdo que iban en la dirección que ahora está plasmada en este texto, más algunas cuestiones que el Partido Nacional quería defender, vinculada a la desmonopolización.

Como ustedes saben, finalmente en el Senado se aprobó este texto cuyo interés es lograr la competitividad de los combustibles en relación con la región.

Como es evidente, los combustibles son un insumo clave de la producción nacional y, por lo tanto, están directamente relacionados con la capacidad que tiene nuestra producción para competir internacionalmente. Entendemos que los costos mayores a los de nuestros países regionales competidores de tales insumos generan desventajas que deben ser superadas. La fórmula que finalmente se aprobó, y que tienen presente, indica la necesidad de apuntar a que nuestros combustibles tengan competitividad, usando como indicador el precio de paridad de importación.

La innovación aquí es que el precio de paridad de importación está fijado en las puertas de distribución primaria de Ancap. Es decir, en la salida de la refinería y en la primera etapa de la distribución. Además, esa paridad de

importación, en la medida en que se pueda comparar el mismo proceso de traer combustibles derivados del exterior con la producción nacional, si Ancap logra esa paridad, vamos a estar tranquilos de que se alcanza la competitividad, más allá de que existen otros factores que inciden en el precio, que no vienen por ese lado sino por la carga impositiva, que es otra discusión.

El primer artículo va en ese sentido. Con la entrega en cada una de sus plantas de distribución, previo informe preceptivo de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y de Ancap. Lo que se pretende es regular el precio a ese nivel. Las plantas de distribución son La Tablada, Juan Lacaze, Paysandú, Durazno y Treinta y Tres. No vale la pena entrar en detalles porque este artículo se explica solo.

El segundo artículo es un complemento del anterior y recomienda a la Ursea a realizar, en un plazo de sesenta días, una revisión integral de la metodología de cálculo del PPI. Esto es para que haya transparencia y claridad de que estamos tranquilos en cuanto a cómo se va a calcular la paridad de importación.

El artículo 234, en cambio, es más profundo y más programático en el sentido de encomendar al Poder Ejecutivo un estudio profundo de toda la cadena de combustibles y sus costos para entender otros problemas que sabemos que existen, no solo en refinación de importación sino, también, en las etapas posteriores como la distribución, la comercialización y otros costos que pueda tener Ancap incluidos y que puedan generar la necesidad de subsidios cruzados y de costos que vienen de otra área, pero que se le cargan al combustible.

Se le encomienda al Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta días, presentar una propuesta integral para revisión de una serie de ítems que son la parte de refinado de importación y exportación, la cadena de comercialización, los aspectos regulatorios del mercado, un estudio de tributos, impuestos y subsidios en los precios de venta -porque hay ambas cosas, hay tributos y hay algunos de los energéticos que están subsidiados y habría que ver si se justifica o si ello debería modificarse-, un estudio general de la rentabilidad de la refinería como unidad de negocios propia y un estudio de los demás esquemas de subsidios directos e indirectos que puede tener Ancap dentro de sus distintas líneas de trabajo.

Para todo esto, el Poder Ejecutivo podrá convocar a un comité de expertos en la materia que funcionará y se integrará en la forma que establezca la reglamentación de esta ley, dotando al mismo al acceso de toda la información pertinente.

Este es el resumen programático de lo que se pretende hacer a partir de la aprobación de la ley: un estudio profundo, de revisión general de la situación, que permita identificar todos los problemas vinculados con la competitividad de los combustibles y establecer planes para superarlos. A esto se refiere la parte de petróleo y derivados y es el primer ítem del cual veníamos a conversar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a empezar considerando Capítulos y abrimos el espacio para las preguntas de los legisladores, para no mezclar bagres con tarariras.

¿Algún legislador quiere preguntar algo sobre el tema de combustibles? SERÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Quería preguntarle al señor ministro si entiende que esta fórmula finalmente aprobada al menos puede ser un primer paso para lograr el objetivo que planteaba al comienzo: tratar de ser más competitivos, no solo en el costo del combustible, sino en la forma en que este incide sobre los costos de la economía en general. Dado que no fue la fórmula inicialmente planteada, quiero saber si el ministro entiende que, al menos, es un paso que nos permite avanzar hacia ese objetivo planteado.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Los productos derivados del petróleo, de lo producido en nuestra refinería, tiene una gran incidencia en el costo de la canasta de los hogares. Sé que para el año 2019 Ancap representó el 0.95% del producto bruto interno y, en 2018, el 0.93%. Como decía, tiene gran incidencia en el gasto de los hogares, en el precio de los índices del consumo que representan el 4 % del total de la canasta familiar.

¿Tienen algún estudio estimado del efecto que tendría poner en esta competencia la producción sobre el producto bruto interno, sobre la inflación y sobre la canasta familiar? Si es así, quizás podrían acercarlo.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Saludamos a las autoridades y agradecemos su presencia.

Es público que este es de los capítulos que mayor debate e intercambio tuvo. Por supuesto que los senadores del Frente Amplio trabajaron muchísimo, fueron férreos defensores de Ancap como empresa pública y para mantener las condiciones actuales.

La resolución y la modificación de este artículo fue producto de un acuerdo con el conjunto de los senadores, pero me gustaría reiterar un planteo a los efectos de recabar la opinión directa y presencial de las autoridades en lo que tiene que ver con el tercer párrafo del artículo 232, como mencionaba el señor ministro, en cuanto a determinar el precio máximo de venta al público. Nuestra fuerza política hizo hincapié e insistió en que la definición fuera el precio máximo a nivel nacional, de modo tal de garantizar, no solo la cantidad y la calidad de los combustibles en todo el territorio nacional, sino las mismas condiciones de precio

Entonces, quiero saber qué valoraciones hacen las autoridades respecto de que sea precio máximo o precio máximo a nivel nacional. Con todo respeto, aplicando el sentido común, uno tendería a pensar que es una salvaguardia y un resguardo adicional establecer que sea a nivel nacional.

Respecto al segundo párrafo del artículo 233 se plantea que la Ursea tendrá especial consideración sobre las regulaciones acerca de los agrocombustibles. En reiteradas oportunidades se señaló que hay un valor agregado, generador de empleo, de producción. Al establecer el proyecto "especial consideración" deja por lo menos un margen de incertidumbre cuando la Ley Nº 18.195 está vigente, y me pregunto si el termino no debería ser "considerará las regulaciones". Lo digo porque algo que en otras oportunidades nos han señalado es que se recurre a la interpretación de los términos frente a eventuales controversias por lo que cuanto más claro se sea, mejor.

Lo mismo cuando establece "y deberá considerar las condiciones necesarias para asegurar"; en todo caso debería que aseverarse; debería decir, por ejemplo, "asegurará el permanente suministro a la población".

Respecto al artículo 234 -agradecemos ir artículo por artículo, como propuso el ministro-, al literal que plantea el estudio de la rentabilidad, como decía el señor ministro, acá se trata efectivamente de garantizar la mejor competitividad y de ver cuáles son las dificultades para Ancap, pero consultamos, porque fue planteado, que se incorporara a Ancap porque precisamente es la figura central en términos de información, estudios técnicos y posicionamiento para integrar a este grupo de expertos. En la medida en que es una definición, más que una expresión de deseo, ya que el Poder Ejecutivo puede constituir los equipos y grupos de estudio bajo consultorías o la participación de funcionarios públicos, entonces, por qué no integrar también, en la medida de que es una expresión, a las autoridades de Ancap.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Con respecto al artículo 234 me llama la atención el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la presente ley para presentarse ante la Asamblea General. Me llama la atención porque el país está pasando por una situación muy especial, no es la normal; por eso esos plazos me llaman la atención.

El mercado mundial del petróleo tampoco tiene una situación normal; por primera vez en la historia se da que la producción supera la capacidad de acopiar el crudo, influyendo por lo tanto sobre los precios y el mercado, y un mercado además regulado por las grandes transnacionales del petróleo. Ancap, como empresa pública, es un pequeño granito de arena respecto de lo que puede ser el mundo de las transnacionales del petróleo. Entonces, con respecto a la fijación de precios que podemos tener, a los precios de importación y de consumo y distribución son muy variables en el mundo.

En este artículo no se menciona, pero quiero hacer referencia a la producción de biocombustibles, que si bien hoy no es rentable para Uruguay porque el precio del petróleo está muy bajo, si sube, como comúnmente suele pasar, la rentabilidad es otra y, por lo tanto, las necesidades de producción de Uruguay son otras.

Además quería hacer referencia al gas, producto subsidiado; me parece que los incisos D) y F) del artículo 234 tiene que ver con eso. Si se hacen solo estudios de rentabilidad, qué pasaría con la producción de gas que hoy está subsidiada en función de un costo social y no de la ecuación costo-beneficio para la empresa; pregunto esto porque es un producto muy importante en la canasta familiar.

Por otro lado, si nos remitimos a la historia de Ancap siempre se trabajó con un grupo de expertos técnicos en la materia, que han sido reconocidos a nivel mundial. La producción de Ancap no solo en el área de los combustibles sino también de los alcoholes, recibió premios internacionales. Por lo tanto, me parece que es muy importante lo que decía la señora diputada Etcheverry de considerar toda la *expertise* que tiene la empresa pública Ancap porque hace a la soberanía del país.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- En primer lugar, el articulado tal cual está redactado nos satisface. Este ministro en particular -y

hablo también a título del Partido Nacional- quería algo un poco más agresivo, como ustedes saben, y era que Ancap estuviera en competencia como ocurre con otros entes públicos como Antel, el Banco de Seguros del Estado, etcétera, que sabemos les va bien. Nuestro objetivo principal y fundamental era -y es- lograr la competitividad en los combustibles porque, como muy dicen los diputados, a la vez de que son un insumo básico para la producción y por lo tanto para el desarrollo económico del país, también lo son para las familias y, por ende, para el bienestar de la población. Entonces, lograr precios competitivos es un objetivo superior y es el que estamos alcanzando hoy ya que en el artículo 232 se establece la necesidad de vender a precios de paridad de importación, lo que quiere decir que Ancap va a vender a un precio similar a lo que podría suceder si tuviéramos que importarlo, lo que hoy no sucede. Hoy todos tenemos informes técnicos que nos muestran cómo los precios en Uruguay son mayores a la paridad de importación, aun comparando con toda la carga impositiva y todo. Es decir, la misma comparación da desfavorable; hay muchas explicaciones y discusiones al respecto; precisamente, estos artículos permiten ventilar y despejar toda esa temática, por un lado, estableciendo que se va a vender en paridad de importación, con lo cual se logra el objetivo y, por otro, generando un estudio para que estén a la luz pública todas las decisiones que se fueron tomando en la historia del país que llevan a que tengamos problemas en esta área. Algunos ya fueron mencionados por los diputados. No los voy a aburrir con algunos razonamientos teóricos, pero normalmente el subsidio debería ser explícito: "Se decidió, del presupuesto nacional, o de las fuentes que sean, destinar estos recursos para que determinada producción resulte más económica". No debería ser implícito. ¿A qué me refiero con un subsidio implícito? A que se decide cobrar más caro una cosa para cobrar más barata otra. Esa es una decisión discrecional y muchas veces no clara, y además ni siquiera el propio personal que toma la decisión sabe bien cuánto más caro o más barato es.

¿Por qué decimos que en el gas licuado de petróleo, en el supergás hay un subsidio? Porque comparativamente con la región está mucho más barato mientras que los demás combustibles están más caros. Es evidente que habría un subsidio cruzado, pero en realidad no hay una decisión clara de destinar determinados recursos para subsidiar el GLP. Con esos estudios, eso se va a saber; no quiere decir que estemos en contra de que las familias tengan gas licuado de petróleo más barato. Es bueno saber por qué y cómo se tomaron determinadas decisiones, y eso es lo que el estudio pretende hacer.

También aclaro que muchas veces los subsidios no están bien dirigidos, porque nuestras empresas públicas tienen la obligación de tratar de forma igual a determinados consumidores, por el producto, no por la cara del consumidor y, por lo tanto, una casa en Carrasco que utilice gas licuado de petróleo con un tanque recibe el mismo subsidio que un hogar humilde en la periferia de Montevideo. Y la persona que compra la garrafa de 3 kilos lo hace en un mercado informal que no tiene subsidio. Con el GLP en general hace muchos años que estamos en una situación un tanto extraña. Todos lo sabemos, debería ser revisado, pero sobre todo saber de qué estamos hablando; ese es el objetivo de este artículo. Por lo menos no es opinión de este ministro que esté mal ese subsidio; tal vez no está bien dirigido, pero sobre todo, no

sabemos bien cuánto es y por qué sale. Y así como ese hay otros subsidios cruzados.

Se habló de los biocombustibles, fruto de una decisión de una ley anterior. Dinamizaron sin ninguna duda la producción en una zona del país, pero sabemos que tienen un sobrecosto importante de alrededor de los US$ 80.000.000 y US$ 100.000.000 por año respecto a si fuera etanol o biodiesel importado. ¿Eso está bien? Puede estarlo. Sepamos bien dónde está el problema porque ahí también hay un subsidio cruzado, y tal vez eso obliga a tomar algunas decisiones para hacerlo más eficiente, y no para dejar de hacerlo o para no cumplir la ley. Esta es por lo menos la posición del Ministerio y del gobierno al respecto.

En lo que tiene que ver con los precios, me parece que la redacción del artículo es clara; una, establece regular el precio de paridad de importación y, la otra, regular el precio máximo. Cuando establece "precio máximo" y no aclara qué, se refiere a precio máximo a nivel nacional. Creo que eso no hay por qué aclararlo. Hoy tenemos esa misma regulación; lo que se decretan son precios máximos, no se decretan precios finales, y todos sabemos que determinadas flotas de transporte consiguen precios menores a los que están en el surtidor. Lo que hay hoy es precio máximo y es precio máximo lo que dice aquí. Al respecto no habría que preocuparse.

Sobre el plazo y la volatilidad del mercado del petróleo, bueno, en realidad el mercado del petróleo es volátil desde que apareció; siempre será volátil. Es un dato de la realidad del estudio. No tengo ninguna duda de que estamos ante una coyuntura especialmente volátil, pero también es cierto que ya se está normalizando, aunque a precios menores a los que hubo; es el momento en que el mundo se quedó con un montón de barcos en el mar sin un destino y, por lo tanto, incluso en algún punto de Estados Unidos el petróleo tenía valor negativo, es decir, pagaban para que se lo llevaran. Pero ahora estamos a niveles de U$S 20, U$S 30 y no de U$S 50 o U$S 60 por barril. Esa volatilidad tiene que estar incluida en el estudio porque el año que viene y el siguiente no sabemos cómo va a ser. Entonces, si decimos: "Nos tomamos dos años para ver qué pasa con el petróleo", no va a cambiar mucho; habrá volatilidad y situaciones que tienen que ser tomadas en cuenta. Lo que también estamos poniendo sobre la mesa con este estudio es qué hacemos luego de que el petróleo llega al puerto y cómo procede el resto de la cadena porque ahí ya no es tan volátil y depende más de nuestras propias reglas de juego internas. Y es sobre eso lo que también este estudio pretende expedirse.

Esta es mi primera respuesta al respecto.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- A los efectos de que me quede absoluta certeza, en blanco y negro.

Su respuesta indica que el precio será único en Bella Unión, Artigas, Montevideo, Florida. Apunto a la garantía de que haya abastecimiento y suministro para la población, para todos los ciudadanos, pero también la certeza del mismo precio.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Nosotros creemos que se ha llegado a una buena formulación y a un buen acuerdo en el Senado que asegura que, fundamentalmente, no se modifique un monopolio público por un monopolio

privado. Esa era una de nuestras principales preocupaciones de acuerdo con el articulado inicial del proyecto de la ley de urgencia.

Además, tal como lo planteaba la diputada Etcheverry, también es fundamental llegar a todo el país con determinado precio porque -claramente- también tenemos subsidios cruzados y queremos que la gente de Bella Unión, Artigas y Belén pueda tener los combustibles a un precio accesible.

Por esas razones nosotros, como Frente Amplio, más allá de que tal vez podríamos plantar algún detalle en este articulado, vamos a acompañarlo.

Quería dejar estas constancias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Quería preguntar si en algún momento Uruguay fue competitivo, o tuvo el mismo precio que el de la paridad de importación. En ese caso querría saber cuándo fue.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Una de las respuestas es que el precio máximo va a ser único. ¿Qué quiero decir con esto del precio máximo? Eso: precio máximo, que es lo que tenemos hoy. Puede pasar que algunos negocios se hagan a precios menores que ese precio máximo, porque va a estar habilitado, como lo está hoy.

En cuanto a los comentarios realizados respecto al monopolio público y monopolio privado, nosotros no creíamos que fuéramos hacia un monopolio privado. Esos son temas de opinión política diferente. Nuestro pronóstico era que iba a haber competencia y no un monopolio privado, y así se salía de la desmonopolización, pero es un tema en el que, claramente, con la bancada del Frente Amplio existen diferencias. Quiero dejar constancia de eso y me alegra que estemos ante un camino de consenso acerca de este articulado.

Con respecto a otros comentarios, me han puesto en un aprieto porque no recuerdo cuándo sucedió, pero sí creo que, históricamente, alguna vez se dio en momentos especiales. A veces tiene que ver con otros elementos como, por ejemplo, los valores del dólar, ya que cuando aquí se dispara el dólar nos acercamos mucho, a veces inclusive por debajo de la paridad de importación, pero fueron momentos puntuales. En la historia, generalmente estamos por arriba.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas acerca de este capítulo podemos pasar a considerar los siguientes capítulos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- En cuanto al siguiente capítulo voy a hacer alguna reflexión de carácter general acerca de lo que se pretende, y tal vez los colegas quieran agregar más detalles.

Este asunto ha sido muy conversado en general. El país tiene una trayectoria de veinte años con las unidades reguladoras, y la doctrina que se ha recogido en esta trayectoria se apoya en el concepto de que cierto tipo de mercados que tienen fallas -por decirlo de alguna manera- requieren de una regulación independiente. ¿A qué le llamamos fallas de mercado? A que no funcionan como lo hacen los mercados con múltiples oferentes y consumidores, sino que tienden a tener lógicas oligopólicas o de concentración. Eso requiere que un regulador independiente y fuerte pueda intervenir para evitar los desvíos que esos problemas producen.

También es cierto que en la misma tradición de regulación existen otros problemas, además del de la competencia y de la superación de fallas de mercado -problemas microeconómicos-, que son atendidos por las reguladoras, como pueden ser los que tienen que ver con la seguridad de suministro, la seguridad en general, y la calidad. ¿A qué me refiero con la seguridad de suministro? A asegurar, en cierto tipo de servicios, que toda la población tenga acceso a ellos y exista un servicio universal, como por ejemplo en el caso de las comunicaciones, o el acceso a la energía y el agua, que son especiales y que también deben ser regulados.

Finalmente, como puede haber problemas de disparidad de producto y de calidad, esto implica exigir a los proveedores un mínimo de calidad para asegurar al consumidor que esa calidad es respetada y que exista seguridad, en la medida en que se estén manipulando sustancias, materiales o insumos peligrosos, como los combustibles o, inclusive, la electricidad.

Las reguladoras tienen ese triple cometido -siempre lo han tenido- y los énfasis al respecto pueden ir variando. En los últimos años se ha visto un énfasis según el cual el rol microeconómico de las reguladoras fue perdiendo peso y, de alguna manera, lo que se pretende con este proyecto de ley es volver a darles fuerza también en ese aspecto. Esto no apunta a quitarle fuerza en los otros sino, al contrario: fortalecerlas en todos los aspectos y darles, por lo tanto, un estatus jurídico diferente, con mayor independencia del Poder Ejecutivo. Lo que se intenta, entonces, es cumplir con esa visión integral de reguladores fuertes, transformándolos en servicios descentralizados, con la necesaria autonomía que tales servicios adquieren cuando llegan a ese estatus jurídico. Hay muchos antecedentes en el país de servicios descentralizados de muy diversos tipos, algunos con actividades industriales y comerciales, como pueden ser Antel u OSE, y otros buscando independencia, como puede ser la Fiscalía General de la Nación y otros.

Esto es, en términos generales, lo que se pretende con estos artículos del proyecto de ley. Todo el articulado busca eso y para dar un poco más de fuerza en lo económico es que se hace intervenir más específicamente a las reguladoras en lo que tiene que ver con la fijación de tarifas mediante informe preceptivo. Es conocido que aquellos precios que son tarifas, es decir que requieren disposición legal, finalmente son decretados por el Poder Ejecutivo. Los precios máximos de los combustibles, de la telefonía pública y de la electricidad requieren una disposición del Poder Ejecutivo, pero lo que se cambia aquí no es que la reguladora fije el precio, porque eso legalmente no sería viable, sino que haya un informe preceptivo previo, con criterios técnicos, que no solamente se basen en los costos, ya que puede haber disposiciones generales para incorporar cierto nivel de rentabilidad para la empresa, incorporar recuperación de inversiones, etcétera. Es decir que podrá haber criterios técnicos según los que la unidad reguladora correspondiente, en especial la de energía y agua, dictamine previo a un ajuste de tarifas cuál sería, a su criterio, la tarifa correcta. Esto no quiere decir que el Poder Ejecutivo después esté obligado a dictaminar eso, porque puede tener consideraciones especiales, como las ha tenido en algún contexto de déficit fiscal -o en otras situaciones- para tomar en cuenta algún otro tipo de criterio. Eso le da fuerza al concepto y transparenta la discusión. La energía es más cara, requeriría un ajuste en pesos nominales, o lo que sea; perfecto. Hubo inflación y cambio del

dólar, por lo que se deben aplicar son criterios técnicos, por lo que después el Poder Ejecutivo dice: "Tomo el informe de la Ursea y lo transformo en una realidad", o "Yo creo que por razones extraordinarias hay que hacer alguna otra cosa". Lo que se pretendió es dar más fuerza a ese tema.

También al interior de los distintos mercados, especialmente los que tienen muchos jugadores, hay algunas actividades en las que deberían intervenir las reguladoras cuando se debe homogeneizar la cancha. En el caso de las comunicaciones -esto no es de ahora, sino que viene desde el principio de la Ursec- es clave la interconexión; las redes deben interconectarse porque si no se perjudica al usuario en la medida en que no puede hacer una llamada a un abonado de otra red. La interconexión ha estado regulada desde el principio y ha funcionado en ese sentido. En el caso de los combustibles puede ser necesario regular al interior de la cadena algún tipo de cuestión vinculada, por ejemplo, a los roles de los distribuidores y saber cuáles son. Históricamente, esto se ha regulado mediante contratos privados entre Ancap y cada distribuidor, pero lo que se busca con esto es que haya potestad de la Ursea de generar condiciones uniformes, claras y transparentes en cuanto a qué es lo que debe hacer un distribuidor, un fletero, o un estacionero. Estos son actores del sector combustibles que hasta hoy se manejaban en una regulación con contratos privados que no están vigentes porque hace unos años terminaron y el Poder Ejecutivo en su momento decidió no renovarlos. Eso ahora nos da libertad para que esto pueda ser regulado mediante una acción transparente y pública de la Ursea, lo que nos parece valioso.

Digo esto como reflexión general en cuanto a lo que se pretende con las unidades reguladoras. Tal vez los colegas presidentes de cada unidad, o los demás técnicos del equipo, quieran agregar algo.

SEÑORA ROMERO (Silvana).- Muchas gracias por recibirnos.

Creo que en términos generales la explicación dada por el señor ministro ha sido clara y detallada. Si desean revisar artículo por artículo, podemos hacerlo. En realidad, el articulado va estableciendo las competencias, cómo se integraría el directorio, cuáles son las remuneraciones, cuáles son los impedimentos para desempeñar estos cargos, cómo se vinculan entre sí los distintos organismos, cuáles son los principios generales que van a regir -que son los principios generales del procedimiento administrativo-, cómo se delegan las atribuciones, lo relativo al patrimonio, cómo va a estar integrado el funcionariado inicial de esta unidad, y cuáles serán sus recursos y competencias. Es decir que el articulado detallado establece condiciones imprescindibles para que la unidad reguladora pueda funcionar con el nuevo perfil o institucionalidad que se define en el proyecto. Estos son artículos que modifican o agregan información necesaria, supliendo los que actualmente están vigentes según la Ley Nº 17.598.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- Es un placer estar con ustedes hoy. Gracias por la invitación, y estamos a disposición para cualquier consulta.

Como bien indicó el señor ministro, en general los cambios que establecen los artículos se refieren a la ley orgánica de creación de la Ursec, es decir la Ley Nº 17.296, de 2001. El énfasis está en hacer más fuerte e independiente al regulador. Se entiende que eso es necesario para que pueda aplicar y cumplir con creces sus objetivos.

En general, los cambios van en línea con lo que es necesario para adecuar la Ursec a la nueva naturaleza jurídica. Si uno analiza los objetivos de la Ursec podrá apreciar que siguen siendo los mismos que están establecidos actualmente.

En cuanto a las competencias, también se hace énfasis en la potestad que tiene la Ursec en la regulación y el control, y luego se establecen cambios menores, pero siempre en la misma línea.

Como bien indicó el señor ministro, en lo relacionado a la interconexión, está el Decreto Nº 442, de 2001, que aprueba el reglamento específico de interconexión, que es necesario para poder llamar desde un operador a otro sin discriminación; es decir para llamar desde un Antel a un Claro, de un Claro a un Movistar, o lo que sea; es necesario que exista ese acuerdo. Esto siempre ha sido de esta forma y se ha cumplido.

Se han planteado desacuerdos de interconexión a lo largo de la historia, pero esta es la forma en que se han resuelto y la idea es mantenerlo porque es algo que ha venido funcionando correctamente.

A la vez, se hacen algunas derogaciones simplemente porque se ajustan los números del articulado, pero el contenido sigue siendo el mismo.

En cuanto a cómo la unidad se comunica o se vincula con el Poder Ejecutivo, lo sigue haciendo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería. A los efectos de cumplir los artículos 118 y 119 de la Constitución eso sigue siendo de la misma manera, y dependiendo de la materia se hace a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería cuando se refiere a telecomunicaciones, o a través del MEC cuando tiene que ver con temas postales. Eso es similar a como se hace actualmente.

En general, se realizan algunos ajustes en los integrantes de los directorios, pero eso también se remite a las soluciones que están actualmente establecidas en la Constitución.

A modo de resumen, lo que se hace es *aggiornar* el articulado para volver más fuerte e independiente al regulador y, precisamente, hacer énfasis en la potestad que tiene para regular.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a comenzar el análisis de los Capítulos VIII y XIX sobre Ursea y Ursec. Obviamente, vamos a remitirnos al articulado específico de la Ursec y no a las preguntas que puedan surgir sobre los hechos de pública notoriedad. Por favor, solicito que nos ciñamos estrictamente a la LUC.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Respecto a la Ursea sé que se trabajó bastante en el Senado y que se hicieron cambios para incorporar las políticas tarifarias del Poder Ejecutivo, además de las consideraciones de costos y asegurar algunos derechos de los trabajadores. Se trabajó bastante y hubo consenso. Solo tengo un comentario para realizar en cuanto a la redacción.

En el literal L), que hace referencia al artículo 26 de la presente ley -refiere a la autorización para salir del país-, debería decir que es la Ley Nº 17.598.

En cuanto a la Ursec, se trabajó y hubo acuerdo en la redacción que viene del Senado. Tengo una pregunta con relación al literal E) del artículo 255. Allí se establece como uno de los objetivos de la Ursec la prestación no discriminatoria con regularidad, continuidad y calidad de los servicios. Veo que hubo un cambio con respecto a la redacción anterior porque decía "igualitaria" en lugar de "no discriminatoria". Quiero que se me explique el sentido de ese cambio.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Haciendo una comparación con la Ursea, allí se habla del servicio igualitario; no sucede lo mismo con la Ursec. No sabemos a qué refiere el cambio.

Quiero hacer algunos comentarios vinculados con la Ursea.

Queda claro que no necesariamente el Poder Ejecutivo deba atenerse al informe sobre las tarifas. ¿El informe de la Ursea será público?

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Tengo algunas preguntas sobre el punto 2 del literal E) del artículo 236, que dice: "El fomento del nivel óptimo de inversión, para la prestación de los servicios en las condiciones que fije la regulación sectorial". Me gustaría que se explicara lo relativo al nivel óptimo de inversión.

También tengo otra interrogante con respecto a la aplicación de las tarifas. Allí se dice: "La aplicación de tarifas que tomen en consideración la evolución de los costos y otros criterios técnicos correspondientes […]". Luego, se habla de la intervención que podrá tener el Poder Ejecutivo.

Todos sabemos que las empresas públicas fijan un precio ya sea para el agua o la energía, y es el mismo monto para todo el país. Esto sucede en un barrio densamente poblado como Pocitos como en el último rincón del Uruguay, con un pueblo de cuarenta y nueve habitantes. Entonces, el costo de inversión no va a ser el mismo para las empresas privadas porque tienen un fin de lucro evidente; para las empresas públicas el costo de inversión sí será el mismo porque sabemos que en sus cartas orgánicas creaciones establece "sin fines de lucro".

Por lo tanto, habrá que estudiar la ecuación costo beneficio para saber si los habitantes de ese pueblo tan chico de treinta o cuarenta habitantes puede pagar los costos de inversión y acceder a los servicios -algo que se reflejará en la tarifa- o si la competitividad de las empresas privadas será mucho mejor en aquellos barrios densamente poblados, con costos de inversión mucho menores. Por consiguiente, el reflejo en las tarifas también será de otra manera.

Cuando se habla de estas inversiones me preocupa que se ponga el énfasis en la aplicación de los costos porque no veo claro cómo se podrá dar el mejor servicio a todos los ciudadanos del Uruguay, vivan donde vivan y tengan el poder adquisitivo que tengan. Eso se ha mantenido a lo largo de la historia con las empresas públicas porque han tenido un criterio político más que económico, más allá del criterio técnico; nadie está desprestigiando el criterio técnico. Solo digo que hay un criterio técnico y una decisión política que no se ajusta al costo de inversión ni al criterio económico.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Me hace notar el señor diputado Conrado Rodríguez que está bien lo del artículo 26 porque refiere a la ley que se está modificando en el articulado y no a la ley de urgente consideración.

SEÑOR IRAZÁBAL (Gonzalo).- La primera observación ya la contestó el señor diputado.

En cuanto a la aplicación de las tarifas que tomen la evolución de los costos y los criterios técnicos, en realidad si uno lee todo el literal E) puede advertir que uno de los primeros objetivos es la extensión y la universalización del acceso a los servicios. Esto hay que tomarlo como un conjunto. No es que las tarifas se van a definir únicamente de acuerdo con el numeral 3, sino que se va a tomar todo el conjunto de objetivos. Se van a ponderar las diferentes cosas, entre ellas, lo técnico, la universalización de los servicios y los demás numerales dispuestos en el literal.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Me surge otra duda

¿Estamos hablando de servicios que ustedes piensan que no están universalizados actualmente?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Esta no es una modificación; esto es muy similar a lo que está vigente hoy. No estamos diciendo que vamos a cambiar algo al respecto. La unidad reguladora tiene sus cometidos. Hablamos de los mismos cometidos en un contexto de servicio descentralizado. Lo que debe cuidar una unidad reguladora es la universalización de los servicios, y debe seguir haciéndolo. También tiene que cuidar que las tarifas se ajusten a los costos.

¿Por qué dice: "[…] otros criterios técnicos […]"? Porque en la Cámara de Senadores se nos observó -con razón- que no se trata solo de los costos, sino que las empresas públicas también deben tener cierta rentabilidad. Por ello establecimos "otros criterios técnicos". Puede ser técnicamente claro que la inversión de determinado monto que hace la OSE deba tener una rentabilidad equis; eso sucede porque las empresas de agua tienen ese tipo de rentabilidad. Ese es el tipo de cosas que podrían entrar en esta cuestión, es decir, en cuánto tiempo va a amortizar la OSE sus inversiones. Esos son los "otros criterios técnicos" que no son estrictamente los costos; por eso está redactado así y todo tiene que ser transparente. La Ursea tiene que publicar con qué criterios tomó esos valores y debe que mantenerlos con cada actualización de las tarifas. ¿Para qué? Para que sepamos que se están tomando criterios transparentes. Puede ocurrir que haya que tomar un criterio nuevo porque hay una tecnología nueva es totalmente distinta; eso pasa normalmente cada tantos años. Entonces, cuando los costos que tomamos como referencia son diferentes es porque ahora las cosas se pueden hacer de otra manera. Todo eso tiene que ser público. El rol de todo esto es que se conozcan este tipo de decisiones y que la ciudadanía pueda evaluarlas en forma transparente.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Me queda una duda más.

Quería que se aclarara lo de la universalización porque me parecía que en Uruguay las empresas públicas habían dado una gran rentabilidad -eso hace al presupuesto nacional y es una medida de política pública- y han tenido una gran inversión. También sabemos que hay empresas como OSE que

tienen un subsidio para las tarifas en algunos lugares. Sabemos que no es rentable llevar las tarifas a los lugares en los que es mucho más caro el costo de la inversión para la empresa. Sin embargo, se fija la tarifa a pesar de que el poder adquisitivo de esas poblaciones no pueda reflejar el costo de la inversión. Esa es una política pública que se ha tenido a lo largo de la historia con respecto al acceso a un bien fundamental, a un bien común o a un derecho humano como el derecho al agua potable. Por lo tanto, pienso que debería primar un criterio de política pública más que uno de costos con respecto a las inversiones o a los beneficios que puedan tener las empresas.

Por experiencia, sabemos que hay los lugares -quizás hoy en medio de la pandemia sea más grave la situación porque entró en competencia un bien como el agua- en los que el acceso al agua no es tan fácil porque el costo de inversión muy alto, y las empresas privadas miran el costo de inversión y no el beneficio, el servicio o el derecho humano que puedan tener las poblaciones con respecto al agua.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Comparto los comentarios en el sentido de que se busca mantener y profundizar el acceso universal del agua. No creo que este cambio legal modifique esa situación.

Correspondería analizar el Capítulo X, que refiere a las sociedades anónimas propiedad de las empresas públicas.

A través del artículo 273 se ha intentado definir algunos mecanismos de control para las sociedades anónimas de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado.

Sabemos que en todos estos años los entes autónomos y los servicios descentralizados del giro industrial y comercial han desarrollado algunas de sus actividades a través de sociedades anónimas de su propiedad. Además, ha sido conocido en el debate nacional hasta qué punto eso era un buen o mal instrumento. Y lo que siempre aparece como una necesidad es un cierto nivel de mayor control sobre ellas, manteniéndolas en la actividad del derecho privado, con ciertas ventajas para desarrollarse. Entonces, con esta norma pretendemos dar un cierto marco regulatorio a esa cuestión, sin tomar la decisión de imponer los mismos controles que en el derecho público.

Lo primero que se hace es definir que el objeto de dichas sociedades debe estar contenido en el objeto del ente o servicio madre. Si una de las empresas públicas decide desarrollar determinada actividad a través de una sociedad anónima, se procura que sea una que esté dentro de su objeto inicial. No queremos que el ente autónomo termine haciendo otras cosas además de las encomendadas por la Constitución y la ley.

En cuanto al otro artículo, todo va a ser controlado por la Auditoría Interna de la Nación.

El artículo 275 habla de revisar los objetos de las actuales sociedades anónimas y, en los casos en que se formulen observaciones, se comunicará al servicio descentralizado o ente autónomo que corresponda y se establecerá un plazo máximo para que proceda a su rectificación. Precisamente, eso es para evitar algunas actividades que se hayan ido de su objeto inicial porque, de hecho, la multiplicidad de sociedades anónimas ha ido creciendo. | En el cuarto artículo de este Capítulo, vamos hacia las buenas prácticas. Lo que se

decidió aquí no fue establecer un mecanismo de control, como tiene el derecho público, sino un catálogo de buenas prácticas -similar a lo que sucede en la actividad financiera, donde el Banco Central establece buenas prácticas para todas las empresas del sector- para las integrantes de las sociedades anónimas que son propiedad de los entes autónomos y servicios descentralizados. Y el siguiente artículo va en la misma dirección.

Este catálogo de buenas prácticas va a ser aprobado por el gobierno, a través de la OPP.

A continuación se habla de los directorios y gerencias. Se exige lo que es de estilo, que quienes ocupen esos cargos deben ser personas idóneas en la materia correspondiente al objeto social y "[…] se tendrá en cuenta, especialmente, que los mismos no tengan ningún tipo de vínculo personal o profesional, directo o indirecto, con empresas o actividades relacionadas que pudiere dar lugar a conflicto de intereses".

En el pasaje por el Senado se le agregó un párrafo no muy simpático, que dice: "Serán pasibles de responsabilidad en materia penal idéntica a la atribuida al funcionario público en la normativa vigente, respecto de las resoluciones que hayan concurrido en adoptar con su voluntad". Parece de orden que el representante en el directorio de una sociedad anónima de una empresa que es de propiedad estatal tenga similares responsabilidades que las que tienen los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados.

Después se habla del gerente general, que será designado y cuyas funciones no podrán ser ejercidas por los directores de la sociedad anónima. Esto es una práctica de buen gobierno. O sea, el directorio dirige la estrategia general de la sociedad anónima, reporta a sus accionistas, pero el ejecutivo es el gerente general y el que tiene que tomar la decisión del día a día. Suele suceder en Uruguay, en el derecho privado, que el director y el gerente se mezclan porque, muchas veces, son empresas familiares. Entonces, aquí es buena práctica decir: "El director tiene una función y el gerente general, otra".

Luego se hace referencia a la aprobación de los balances.

Y, finalmente, hay un artículo que promueve que estas sociedades anónimas puedan abrir una parte minoritaria de su capital accionario mediante suscripción pública de acciones. ¿Qué se pretende con esto? Es un viejo deseo de hace muchos años de distintas personas de nuestro escenario político de contar con mecanismos para captar ahorro de la población a través de inversiones en las empresas sociedades anónimas del Estado, abriendo una parte de su capital a Bolsa. Ha habido experiencias similares con algunos de los parques eólicos de UTE; podría haberlas también en otros rubros, no necesariamente en la generación de energía, y es eso lo que se habilita en este artículo, pero no se obliga.

Paso a comentar brevemente el Capítulo XI, porque no creo que valga la pena entrar en demasiados detalles. El contenido de estas disposiciones apunta a darles un marco de control a las sociedades anónimas, un marco de mayor información.

Entonces, se mandata la publicación de los estados contables con plazos determinados, y también otra información estratégica, como el número de funcionarios, los convenios vigentes, los ingresos desagregados por división

o tipo de negocio, utilidades y costos, tributos que se pagan, transferencias a Rentas Generales, remuneraciones. Y el control de que esto se realice se le comete al Tribunal de Cuentas.

Es más información *ex post* que *ex ante*. O sea, a diferencia de lo que sucede a veces en la actividad pública, donde antes de tomar una decisión, hay que pasar por el Tribunal de Cuentas y demás, aquí se dice: "Usted, cada tanto, tiene que publicar lo que hizo y darle transparencia", como suele suceder con las empresas privadas que tienen accionistas independientes, que exigen esa información. Inclusive, en los países que tienen regulaciones estrictas, mercados de capitales desarrollados, las empresas que cotizan en bolsa lo tienen que hacer en forma periódica, trimestral. Es en esta misma línea que se va. Usted tiene una actividad privada, funciona con el dinamismo de la actividad privada, pero hay cierto tipo de información que tiene que rendir públicamente. Y esto complementa el capítulo anterior.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Quiero dejar una constancia y agradecer la inclusión de un aporte nuestro. No queremos dejar pasar la oportunidad de decir que nuestra intención es avanzar más en términos de que el Estado debe ser mucho más cristalino. El ataque a la corrupción en el Estado uruguayo tiene que ser muy fuerte. En las sociedades anónimas de fondos públicos se han hecho acciones que, a veces, por encontrarse fuera del régimen penal que afecta a los funcionarios públicos, y por la falta de acceso parlamentario al control de muchas de estas acciones, no se ha llegado ni a investigaciones ni a algunos de los procesos que tendrían que haberse generado y han quedado en archivo.

Nosotros seguimos trabajando. Uruguay es firmante de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Todavía falta incluir tres artículos sobre corrupción privada que hemos presentado aparte de la ley de urgencia, pero, por lo menos, en el artículo 279 se recoge el espíritu de uno de ellos y se establece que los funcionarios de las sociedades anónimas de fondos públicos que son nombrados por el Estado, que administran dinero de todos, tengan la misma responsabilidad a nivel penal que el funcionario público.

Creo que es un avance, no es todo lo que se necesita. Debemos tener mucho más control parlamentario sobre esto, pero es un gran avance en la lucha contra la corrupción.

Este artículo también determina que esos "no tengan ningún tipo de vínculo personal o profesional, directo o indirecto, con empresas o actividades relacionadas que pudiere dar lugar a conflicto de intereses". Este tema sin duda va a formar parte de la discusión futura. Nosotros hemos presentado un proyecto de ley en este sentido, porque los tiempos a veces llevan a distintos jerarcas a ocupar espacios en la actividad pública y en la actividad privada, y el uso de información privilegiada de un lado y del otro del mostrador en ocasiones deja muchas dudas en cuanto a su accionar.

Por lo tanto, quiero felicitar al ministro por tomar esta decisión, por integrar este concepto. Y, sin lugar a dudas, es una obligación de todos seguir avanzando en la lucha contra la corrupción.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Con relación a la exposición anterior, varios insistimos en el no espejo que hay en las características de los

servicios de Ursec y Ursea que no fue contestado. Lo de lo "no discriminatorio", por un lado, e "igualitario", por el otro, frente a competencias similares, seguramente debe haber sido una omisión debido al fragor de la discusión, cuando se trató de armar el articulado.

Respecto al Capítulo XI, cabe señalar que no fue votado por el Frente Amplio y eso tiene que ver con una consulta que quedó explícita. Siempre digo que venimos igual con algún avance, porque después de la comparecencia de los ministerios, tuvimos otras, y se hizo una consulta a esta Cartera -que no sabemos si fue respondida-, sobre si aquí lo que está implícito es una derogación tácita del artículo 25 de la Ley N° 17.555 con relación a las competencias del Banco Central del Uruguay sobre estas sociedades.

Entonces, hubo una consulta que se realizó. Quedaron en contestarla a posteriori.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Quisiera hacer una consulta sobre el artículo 282. El ministro puso el ejemplo de los parques eólicos. Por la formulación del artículo, no me queda claro que esto esté restringido al microahorro, y quisiera saber cuáles son los planes concretos del gobierno en relación a una posible aplicación de este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Voy a contestar puntualmente esto último. La parte más legal se la voy a pasar a algún otro.

No, no está restringido al microahorro. De hecho, en el caso de los parques eólicos de UTE, el primero lo estuvo, los otros, no. Las AFAP son de los organismos que han invertido y está bien que lo sigan haciendo, y no son micro. Lo que sí está claro es que es minoritaria la parte de capital accionario que podría ponerse a disposición.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- La parte esencial de la pregunta, más allá de la introducción, tenía que ver con los planes que tiene el gobierno en relación a la posible aplicación de este artículo. O sea, quisiera saber si hay alguna idea concreta de para qué se utilizaría este instrumento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- No, por ahora, no hay idea concreta.

SEÑOR IRAZÁBAL (Gonzalo).- Voy a contestar a la señora diputada Olivera.

En realidad, estudiamos si había algún solapamiento entre lo que existe y entendimos que no, que en todo caso puede haber algunas cosas que ya estaban reguladas, pero que este articulado especifica más al detalle. Entonces, entendemos que no es una derogación. En todo caso, puede que parte del articulado haya quedado de alguna manera repetido, pero esto lo que hace es especificar más al detalle algunas de las obligaciones.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Voy a dejar una constancia. Como dijimos en sala, este proyecto ha ido evolucionando y ha mejorado mucho, y si bien sobre estos temas tal vez algunos hubiésemos querido algo más, quiero dejar constancia de que este es uno de los capítulos donde más se trabajó y más acuerdos y consensos se lograron, y creo que ese es el espíritu que nos debe reunir a todos en este trabajo.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Me quedaron algunas cosas pendientes. Hoy hicimos una consulta respecto al artículo 234, que menciona la conformación de un comité de expertos, sobre la posibilidad de integración de Ancap -el organismo regulador es estratégico, pero el negocio realmente es de la empresa pública-, es decir, si había condiciones para su integración o explícitamente una definición que sustentara que no debería integrarse.

Después, respecto al literal E) del artículo 255, que habla de la Ursec, pregunté sobre la definición de la prestación, sobre si había un fundamento para cambiar la palabra "igualitario", que figuraba en la redacción anterior, por "no discriminatorio". || Es ese sentido, nos interesa conocer el alcance de este cambio de términos, si obedece a una consideración conceptual; si no fuera así, proponemos un cambio de expresión porque no es lo mismo "no discriminatorio" que "igualitario".

Por último, sin duda, compartimos el espíritu del artículo 279 vinculado al control de las sociedades anónimas, como así también lo que señalaba el señor diputado Peña respecto de los contralores éticos para evitar la confluencia de intereses. No debemos olvidar que este Parlamento en 2018 aprobó la Ley Nº 19.823, que establece las garantías y la transparencia, sobre todo los resguardos, previendo no solo la desvinculación de quien eventualmente tenga responsabilidades de dirección, sino además otras medidas activas y proactivas, porque solo la desvinculación con determinado tiempo no evita, como se mencionaba acá, el conflicto de intereses.

Por lo tanto, saludamos que se sea mucho más exhaustivo y riguroso, y esperamos que se refleje en la reglamentación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- La expresión "no discriminatorio" no contiene ninguna intencionalidad.

Creo que la señora diputada Olivera Pessano dio en el clavo, porque en una parte del proyecto se dice una cosa y en otra, otra. Francamente, no sé cómo se originó esa diferencia.

En cuanto a la participación de Ancap, por supuesto, es un informante clave y crítico, y será consultado en todo el proceso. No hay ninguna decisión de que no esté; tampoco está claro cómo vamos a conformar esa comisión de expertos, y quién la integraría. Seguramente surjan diferentes voces.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Si Ancap va a integrar esa comisión de expertos ¿no sería necesario explicitarlo en la norma?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- No creo que sea necesario, pero me interesa tranquilizar a la señora diputada de que Ancap va a estar en esa comisión.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Quisiera comentar cómo interpreto algunas normas, porque el Poder Ejecutivo no lo ha dicho; capaz que estoy confundido y entiendo una cosa y puede decir otra. Si fuera así, sería mejor que se aclarara.

Por ejemplo, aquí se ha hablado de la diferencia entre igualitario y no discriminatorio. Para mí no existe tal diferencia, porque ya sabemos que la igualdad consiste en tratar igual a lo que es igual y desigualmente a lo que es diferente. En el mismo sentido, la discriminación consiste en tratar

desigualmente cuando no se justifica la desigualdad, cuando se plantea una desigualdad artificial, arbitraria, injusta. No discriminatorio es evitar eso, pero no va en contra del viejo concepto de igualdad que es tratar de manera desigual a lo que es diferente.

Entonces, creo que conceptualmente es lo mismo. Se utilizaron palabras diferentes y generaron esta perplejidad, pero estamos hablando de lo mismo.

En cuanto a las sociedades anónimas con participación estatal, el artículo 282 establece la posibilidad de "la apertura de una parte minoritaria de su capital accionario mediante la suscripción pública de acciones". Yo interpreto este artículo en el contexto de todo el Capítulo X como una posible contribución a una mayor transparencia, porque la oferta pública de acciones, aunque sea en partes minoritarias, genera todo un deber de información que contribuye a la transparencia, y de esa manera al control, que me parece que es el objetivo de este Capítulo. Es decir, con este mecanismo no se pretende captar inversión privada, sino habilitar la intervención de otra parte en el capital accionario, y de esa manera obligarse a dar información, a sujetarse a controles, todo lo cual está alineado con los objetivos que acá se señalan.

El artículo 284 dice que: "Las sociedades comerciales propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay o del Banco Hipotecario del Uruguay quedan alcanzadas por esta disposición". Creo que en este caso podría haber competencias concurrentes entre el Banco Central y las que acá se establecen, pero no una sustitución de una por otra. Es decir, hay más control, y no menos; no se menoscaba de manera alguna el control que ya ejerce el Banco Central.

Yo lo entiendo así; si estoy equivocado, pido que se me corrija.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco la precisión semántica del señor diputado Pasquet porque hace rato me vi tentado de hacerla.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Simplemente, quiero decir que mi perplejidad era porque modifica lo vigente, que habla de "igualitario", y ahora se modifica.

Por eso quería saber cuál era la vocación de este cambio, nada más.

Comparto lo que dijo mi amigo Ope.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Por supuesto, comprendo y me parece muy aclaratorio lo expresado por el doctor Pasquet.

En ese sentido, si es lo mismo igualitario que no discriminatorio, bienvenida la voluntad de los representantes de la coalición por acceder a estas modificaciones, ya que a nosotros nos dan mucho más tranquilidad, y para la coalición no significaría un cambio sustantivo. Me parece que tomamos el planteo del señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la señora diputada está proponiendo que el proyecto termine en la Asamblea General por modificarse un término, me van a linchar en la plaza de los Mártires de Chicago.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Por supuesto, estoy de acuerdo con todo lo que comentó el señor diputado Pasquet.

Es una forma de captar ahorro, pero también de dar transparencia al funcionamiento de las sociedades anónimas.

En cuanto a la portabilidad numérica, voy a hablar en general del concepto y de la forma de implementación. El número de celular hoy es una parte de la identidad digital de la persona. Si se piensa, ya lo han puesto en muchas aplicaciones, y forma parte hasta de la autenticación en los pasos de las aplicaciones. Muchas veces las aplicaciones piden una contraseña y luego envían un SMS, con un código.

Cuando asumí como ministro el 1º de marzo, en el Ministerio me dieron otro teléfono y dejé de usar mi celular anterior que tenía otro número, y cuando quise entrar a algunas aplicaciones no me funcionaban los *ebanking* y otras funciones, porque mi número es parte de mi identidad digital. Además, como los números están identificados con las compañías, es difícil cambiar de compañía, y se convierte en un incentivo para que no se haga, debilitando así los derechos del consumidor de elegir un plan mejor.

Esta iniciativa -que lleva muchos años en la vuelta; el subsecretario, diputado en aquellos años, probablemente haya participado en estas discusiones- fue incluida en este proyecto, porque entendimos que actualmente es importante para las personas mantener su número de celular, así como mantienen su número de cédula de identidad.

Entonces, de lo que trata esta norma es de contemplar un derecho del usuario e implementar la portabilidad numérica de una buena vez en un país que tiene avances notorios en comunicaciones en casi todas las áreas, pero no en esta; en América del Sur, junto con Venezuela y las Guayanas, somos los únicos países que no la tenemos; la mayoría de los países de América Central ya la tienen.

Estas normas prevén la forma de implementar la portabilidad, porque involucra tecnología para consultar de quién es el número cuando se va a hacer la llamada, para poder *routearlo* hacia la compañía correspondiente. Es verdad que eso requiere algún desarrollo tecnológico, que puede costar algún dinero, y además debe tener un tutor, un responsable. Por eso, se establece un Comité de Portabilidad Numérica que regule y determine esto mediante un cronograma para implementarlo.

Se ha discutido mucho sobre si la portabilidad tendría real impacto, si hay costo-beneficio, etcétera. Es cierto que en los países que han implementado la portabilidad numérica, como Argentina, Chile, Brasil, Perú, Bolivia, Ecuador, etcétera, es poca gente la que se cambia por año de operador de celular, alrededor del 3% -que puede ser visto como poco o mucho, porque estamos hablando de 3% de 3.000.000 de habitantes o de 5.000.000 de líneas de celulares-, pero en realidad la portabilidad no es para que todo el mundo se cambie de compañía, lo que sería una locura, sino para generar un incentivo a las compañías para que cuiden a sus clientes. Eso es lo que se busca y es lo que se logra; el efecto secundario es beneficiar al usuario para que no cambie de número, para que no tenga que hacer un montón de cosas engorrosas cada vez que lo hace, como avisar a todo el mundo que cambió de número y demás. Se ha dicho que no importa porque *whatsapp* le avisa a los contactos; sí, pero los bancos no lo tienen y otros servicios tampoco.

Por otro lado, es cierto que hace cinco o diez años la implementación de la portabilidad era carísima, pero hoy los costos han bajado muchísimo. Estamos hablando de alrededor de US$ 5.000.000 por todo el sistema uruguayo, que mueve US$ 1.600.000.000 por año. Hablamos de la portabilidad numérica a nivel móvil; en Uruguay no tiene sentido hablar de la portabilidad numérica en general como en otros países, porque hay monopolio de los teléfonos fijos. En otros países hay portabilidad global, es decir, el número se mantiene si hay cambio de operador, ya sea de telefonía fija o móvil. Acá hablamos de portabilidad móvil, lo cual presenta una complejidad un poco menor y, por ende, costos menores.

También hay preocupación de qué sucede con esa base de datos de usuarios y números, y fue planteado en el Senado. Esos datos están regidos por la ley de protección de datos y son propiedad del organismo administrador, en este caso, de la Ursec, y no de una compañía privada que puede implementar la solución tecnológicamente, como hoy sucede; lo hablaba anteayer con mi amigo Gabriel Molina. Hoy sucede con mucha información que tienen las telefónicas, incluso Antel, o los bancos, que esa información está en plataformas tecnológicas que son de proveedores terceros, pero los datos son propiedad del organismo. Por lo tanto, no es que por esta vía estemos arriesgando información crítica de los datos, en la medida en que se cumple la ley de protección de datos, aunque se le contrate la base de datos a una compañía privada como puede ser Oracle, IBM, etcétera. Hoy sucede, porque nadie desarrolla toda la tecnología que usa, que todos desarrollan tecnología usando plataformas de terceros. Por lo tanto, hay que quedarse tranquilo de que ese temor no tiene razón de ser.

Creemos que es momento y es altamente conveniente avanzar en esta dirección.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- En líneas generales, compartimos plenamente lo señalado por el señor ministro. Creemos que es importante que los usuarios tengan el derecho de conservar su número, más allá de cuál es el operador que le esté prestando servicios. Se ve como que se le está dando una facilidad al usuario porque no puede cambiar de operador; es como que tiene una barrera que le impide elegir libremente operar o usar los servicios móviles. En esta línea, se ha manifestado que, además de una barrera, es como un corralito de hecho. Hoy por hoy, nuestro número de teléfono es parte de nuestra identidad digital; conservarlo nos facilita mucho, no solo por el tema de los bancos y la doble autenticación, sino en el caso de las personas que prestan servicios; en este caso, es el medio de contacto para estar cerca de sus clientes. Para cambiar de operador tendrían que cambiar su número de contacto y esto podría llegar a afectar a los servicios. Lo que se intenta es buscar la mejor forma de dar más derechos a los usuarios y de que puedan tener más libertad de elegir.

Como dijo el señor ministro, lo que se ha visto en la tendencia mundial es que en una primera instancia puede que haya más personas que se cambian de operador, pero luego se estabiliza y, quizás, el porcentaje de cambio no sea mucho mayor. Esto tiene el efecto de que los operadores se tienen que esforzar mucho más porque para los clientes es más fácil poder cambiarse de compañía, conservando su número de teléfono.

Respecto a la implementación, hay determinados aspectos que se tienen que analizar y considerar. Para ello es que se crea el comité de expertos; la idea es ver en esa instancia los detalles y, considerando la tecnología, los costos, los plazos y demás, buscar la mejor solución para la realidad y la necesidad de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una precisión porque me quedé colgado con una cosa que quizás pareció como una descortesía con la diputada Etcheverry. Mire que cuando le dije hoy de no cambiar por una palabra porque iba a ser linchado, nos referíamos a que si hay que hacer cambios, que sean de porte e iremos a las instancias necesarias, pero por una palabra en un artículo me van a matar. Lo que quiero decir que tenga en cuenta de que, obviamente, estamos abiertos a que si hay varios artículos y conceptos de enjundia, será colocada la precisión que usted señale porque creo que va en el espíritu de todos nosotros.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Comprendo perfectamente. Además, el diputado Rodríguez estaba identificando las redacciones con los mismos términos frente a la misma situación. Lo que pasa es que, a veces, hasta las comas pueden indicar alcances y objetivos distintos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dígamelo a mí que vivo de eso.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Ya que se hizo referencia al tema, lo incluimos. El Partido Nacional quería dejar constancia -y por eso las disculpas al señor ministro cuando estaba haciendo la alocución, pero correspondía identificar el tema en el momento- que en este como en otros temas, se toma nota para ser analizado oportunamente junto con otras cuestiones.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Quería dar alguna información y luego hacer algunas preguntas.

Con respecto a que esto se ha implementado en toda América Latina o en todo el mundo, también es cierto que hace muchos años que es una medida que hoy es considerada obsoleta en Europa y también en algunos países como Colombia y Perú. Como el mercado no ha funcionado muy bien en lo que refiere al acceso a las telecomunicaciones, para solucionar esos problemas, el Estado tuvo que intervenir y declarar esencial el servicio para asegurar que sea accesible para todos los ciudadanos. Esto tiene que ver -sobre todo en el mundo actual y con los cambios tecno productivos- con el teletrabajo. El acceso a las telecomunicaciones pasa a ser un tema de trabajo y de empleo. No es que en todos lados se aplique y que nosotros estamos quedando atrás porque sí, sobre todo cuando Antel ha sido una empresa que ha hecho una gran inversión para estar en los primeros lugares en telecomunicaciones a nivel de América Latina.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Paso a considerar el artículo 470 por el cual se forma el Comité de Portabilidad Numérica dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley. Lo mismo, por qué esa urgencia dentro del momento coyuntural que estamos viviendo y que no tenemos problemas ni de accesibilidad a las redes, ni de datos, ni de nada; el teletrabajo está funcionando. Me extraña esta urgencia.

Quería saber si dentro de ese comité estaría Antel; quisiera saber quiénes lo integrarían.

Además, dice: "La plataforma tecnológica para la implementación de la portabilidad numérica quedará sujeta a los estudios técnicos y de impacto económico que realizará el referido Comité". Ese Comité estará integrado por una nómina de expertos, etcétera. Acá me quedan dudas respecto a los costos. De todas maneras, lo relaciono con el artículo 472 que habla de costos de adecuación de redes y de sistemas. En el mundo se ha visto quiénes llevan los costos; no van para el usuario; van a las empresas y son las empresas líderes las que cargan con los costos en la implementación de la portabilidad numérica. Acá la empresa líder es Antel y entonces estaríamos poniendo a una empresa nacional en igualdad de condiciones frente a grandes trasnacionales de las telecomunicaciones. Esto ha pasado en otros lugares y ha debilitado la posición de las empresas líderes nacionales.

Con respecto a lo que señalaba el señor ministro en cuanto a la regulación de los datos. Se tomaba como que no había que tener temor a esto. Realmente, me parece que no es una medida ni aislada ni inocua la que pueda referir al paquete de datos y a su protección. Dentro del articulado se omite la mención a la protección de los datos y hoy día el botín más importante para las empresas de telecomunicaciones son, justamente, los datos. Repito: no son los usuarios en sí, sino los datos. Me parece que no se aclara. Dice que se hace esta portabilidad numérica para evitar demoras, debilidad del sistema, riesgos de privacidad, pero no se aclara, realmente, quién manejará los datos de los usuarios, si todas las empresas tendrán acceso ni bajo qué condiciones.

Por ahora es lo que tengo para decir. Me parece que se trata no de una medida aislada e inocua, sino de una medida importante para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, diputada Galán.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- La verdad es que cada segundo de lo que dijo la diputada Galán vale la pena; coincido totalmente.

Se hablaba de los temores, pero ahora los temores tienen que ver con una serie de sucesos; algunas cosas desaparecieron de la redacción, pero aparecen por otros lados, tomándose otras decisiones. Por tanto, estos dos artículos responden solo a una parte que explica el temor.

El número es identificación de la empresa también, no solo del usuario. Me parece que hay que incorporar esto. El 099 dice mucho. Es como hacer compartir el logotipo de la letra de la Coca Cola.

Aparentemente, por lo que se informa, esto requiere un relativo bajo costo de instrumentación. Ahora, ¿quién pagaría este bajo costo? Gracias.

SEÑOR VEGA (César).- Este es uno de los asuntos en los que vamos a votar en contra. Nos convencieron los dirigentes de Sutel con sus argumentos, pese a que ese día no concurrió el amigo del ministro, Molina. No hubiera sido de mi agrado algunas de las discusiones que podríamos haber tenido.

Creo que este asunto debería quedar afuera de la discusión de la LUC porque si no tendríamos que discutir un caso mucho más importante que este: el corralito mutual, por ejemplo, y no está.

A Antel se le requieren un montón de cosas; cuando hablamos de coronavirus a Antel se le pide un montón de cosas, pero no se hace lo mismo con las empresas privadas.

Con respecto a la mejora del funcionamiento, no necesariamente tiene que pasar por la portabilidad del número porque si hay una competencia verdaderamente buena entre las empresas, quiere decir que ellas podrían brindar más o menos el mismo servicio.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tenemos ningún otro diputado anotado…

(Diálogos)

——Discúlpeme diputada Mato, no la quise invisibilizar. Discúlpeme.

SEÑORA MATO (Verónica).- Pero lo hizo…

En realidad, mi consulta tiene que ver con lo que planteaba el diputado Vega. Sutel fue bastane claro en el planteo que hizo en la comisión diciendo que esta medida favorece a las empresas privadas y atenta contra las empresas públicas.

Me gustaría saber qué opina el señor ministro.

SEÑOR PRESIDENTE.- La señora diputada estaba anotada. Incurrimos en una omisión, así que le pido las disculpas del caso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Respecto de la obsolescencia de la medida, no estamos de acuerdo. Creo que está todo dicho: cada vez más se usa el número de celular en más cosas, por lo que mantenerlo es un derecho de las personas. Sí es cierto que hace muchos años que esto está implementado en muchos mercados. Por ejemplo, en Europa es un tema antiguo ya, funciona para todo el mundo y se da por sentado que existe, por lo que ya es materia antigua. En Uruguay podría haber sido si no se hubiera votado en contra en oportunidad de iniciativas anteriores. Nosotros entendemos que hoy sigue tan vigente como antes e incluso más.

Respecto de los eventuales costos y la eventual debilidad para Antel. Esos costos son mucho menos que el presupuesto de marketing de Antel, por decir algo; así que creo que francamente no va a ser afectada en absoluto. Si tiene que pagar US$ 2.000.000 o US$ 3.000.000, que puede ser su parte, eventualmente, en el asunto, a Antel no se le mueve la aguja.

Respecto del 099, bueno, ya no se trata del 099: es el 099 más el 091, 098, 093. Ya deja de ser una identificación de la empresa el número porque los números se han multiplicado; no creo que tengan valor de marca hoy en día, en absoluto, porque cuando éramos chicos y era el 091, uno, y el 094, el otro, era claro. Hoy ya es una cosa que no me parece un argumento de demasiado peso.

En cuanto a la protección de datos, está vigente la Ley N° 18.331 que establece toda la regulación y hay un montón de plataformas en el Uruguay hoy y cada una de ellas no tiene su ley que diga que hay que proteger los datos porque hay una ley general. Tenemos los datos del BPS, tenemos los datos del Salud.uy con todas las historias clínicas del país y no es que para cada implementación que se hizo específicamente haya que proteger los datos. Los

datos están protegidos por una ley madre y aquí también corresponde que se aplique. Es un tema sensible y no le estamos quitando ninguna importancia. Estamos diciendo que es muy importante, que hay que proteger y que va a estar protegido porque hay un marco regulatorio que así lo establece. No hay que tener miedo. Y los datos no son propiedad, nunca, del que opera la base de datos; ni siquiera los datos que son tan sensibles. Incluso, hasta podríamos discutir de quién son los datos de los operadores porque el tema de que mi número soy yo es cada vez más parte de la identidad. Creo que en ese caso no aplica la preocupación.

Respecto de algún comentario, de algún diputado, justamente, la competencia ayuda a que el usuario sea bien cuidado. Esto lo que hace es incentivar esa competencia para que sea bien cuidado. Las debilidades para Antel no están acá y cómo se va a pagar esto habrá que discutirlo en la comisión, así como la forma de implementarlo. Pero si termina pasando lo que muchas veces sucede en estas cosas, la portabilidad numérica del que favorece igual es al más fuerte en el mercado porque aumenta la competencia y el más fuerte tiene más fuerza. Así que yo no tendría miedo para la fuerza de Antel.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Quiero dejar constancia de que cuando el ministro habla de la protección de datos -me quedan claras las leyes que refirió, etcétera y cita ejemplos- son organismos estatales; indudablemente, no son empresas transnacionales. Acá estamos hablando de otra cosa que es el mercado de las telecomunicaciones en el que operan transnacionales de mucho poder e indudablemente cuando hace referencia a Europa se trata de empresas propias que tiene Europa que son trasnacionales.

SEÑORA ARAMENDÍA (Mercedes).- En lo que tiene que ver con la última pregunta de la señora diputada, quiero esclarecer que el artículo 20 de la Ley Nº 18.331, de Protección de Datos Personales, específicamente regula lo vinculado a los datos relativos a las telecomunicaciones; ahí está todo el detalle expreso.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- El ministro hizo referencia al peso de las empresas, y es verdad, Antel es el jugador más importante en nuestro mercado, pero está en competencia con actores globales por lo que me gustaría relativizar esa afirmación. Antel, siendo el jugador más pesado en nuestro mercado tiene que competir con empresas que de pronto tienen la mitad o la totalidad del PBI de Uruguay. Esa referencia no es menor porque hay que destacar la labor que hizo Antel, pero acá estamos avalando o generando mecanismos que pueden poner en riesgo ese liderazgo. Esa es la visión que por lo menos tenemos; quizá esté equivocada.

Quizá se nos pueda ilustrar cuál es la mirada hacia el futuro en cuanto a la aplicación de estos artículos. El presidente decía que alrededor del 2 % y 3% de los usuarios cambian de empresa; si se aprueban estos artículos, ¿cuál es la mirada respecto a este punto en particular?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Precisamente quiero hacer una precisión. No sé si este régimen de debate es el que corresponde…

SEÑOR PRESIDENTE.- No había otro diputado anotado, pero como la diputada Mato lo hizo, le cedemos el uso de la palabra para que el ministro responda ambas preguntas.

SEÑORA MATO (Verónica).- Creo que el señor ministro no respondió a la pregunta hice con respecto a qué opinión le merece lo que había dicho en comisión Sutel, el sindicato de trabajadores de Antel.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Yo no estaba en la comisión cuando Sutel habló.

SEÑORA MATO (Verónica).- Planteó que con esta medida se favorece a las empresas privadas; se atenta contra las empresas públicas.

El diputado Vega también comentaba respecto a lo que habló Sutel; sentí que no lo había comentado. Disculpas por la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Con mucho gusto le respondo diputada.

No lo comparto; creo que las dos intervenciones van en la misma dirección.

Cuando hablaba del efecto en este mercado o en cualquier mercado en concreto, me refería a que el efecto de esta media tiende a favorecer al que tiene más porque es más fácil irse para ahí. Eso es lo que creemos que va a pasar; no va a debilitar a Antel. Es verdad que hay otras consideraciones respecto de la capacidad de las otras empresas que son reales, pero de hecho esa capacidad no ha cambiado y Antel hoy sigue siendo el operador dominante compitiendo con esas dos empresas. Así que no vemos ahí riesgo y en ese sentido le daría tranquilidad a la señora diputada Mato de que no estamos en un juego para debilitar a Antel ni nada por el estilo. Estamos para favorecer el derecho de cada uno de mantener su número.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas, damos por finalizada la comparecencia del señor ministro, en medio de una amable sesión que podría sugerir debatir sobre la reincorporación de los artículos 268 y 269.

La Comisión agradece la presencia de autoridades del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Ursec y de la Ursea.

Estimados compañeros: el Ministerio de Economía y Finanzas solicita venir una hora antes por temas de agenda. Nos adelantamos; continuamos la sesión a la hora 14.

Se pasa a intermedio hasta la hora 14.

(Es la hora 12 y 3)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 20)

(Ingresa a sala una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas integrada por la señora ministra, economista Azucena Arbeleche; el señor subsecretario, contador Alejandro Irastorza; el coordinador del Área de Finanzas Públicas, contador Fernando Blanco; la coordinadora de

política económica, economista Marcela Bensión; y los adscriptos a la ministra, economistas Bernardo Layerle y Rodrigo Arial.

Vamos a considerar la Sección IV de la LUC, denominada "Economía y empresas públicas", que comprende el Capítulo I, "Regla Fiscal"; Capítulo II, "Banco de la República Oriental del Uruguay"; Capítulo III, "Fondo de Estabilización Energética"; Capítulo IV, "Libertad financiera"; Capítulo V, "Promoción de las micro y pequeñas empresas"; Capítulo VI, "Autorización de operaciones financieras".

Nosotros estilamos escuchar una exposición general acerca de la temática, y después analizar capítulo por capítulo, aunque no artículo por artículo.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Muy buenas tardes.

Quisiera hacer algunas aclaraciones. Parte del equipo ingresará para la segunda exposición, que comienza con el capítulo relativo a la libertad financiera.

Empezamos con el Capítulo I, "Regla Fiscal". Este capítulo es bastante grande y lo vamos a dividir en tres áreas. Primero vamos a dar un marco teórico, luego vamos a detallar cuál es la situación actual con respecto al tope de endeudamiento, y finalmente vamos a hacer una recorrida rápida del articulado, porque en este caso es necesario repasarlo para entender los conceptos que estamos proponiendo. Intentaremos hacerlo lo más rápido posible.

Con respecto al marco teórico, debemos decir que cuando hablamos de regla fiscal estamos pensando en la necesidad de tener un entorno macroeconómico estable. En este sentido, el concepto importante que estamos teniendo en cuenta es el de la sostenibilidad fiscal. Es decir que lo que importa en términos de implementación de la regla fiscal es alcanzar una deuda en términos del producto, es decir, de la cantidad de bienes y servicios que produce el país, y que sea estable. El establecimiento de una regla fiscal es lo que nos va a ayudar a mejorar la credibilidad fiscal.

En general -aunque depende de cada diseño-, el establecimiento de las reglas fiscales va a reducir el sesgo pro cíclico del resultado fiscal. ¿A qué nos referimos? Generalmente, en muchas economías -el caso uruguayo no ha sido la excepción- cuando el producto aumenta, o cuando hay mayor actividad económica, el gasto público tiende también a aumentar y, por lo tanto, a exacerbar ese ciclo económico.

Entendemos que lo más importante para la implementación de una regla fiscal es que sea clara y transparente y presente flexibilidad ante escenarios extraordinarios. Generalmente, lo normal es que no haya cambios, sino que surjan eventos extraordinarios, y la regla tiene que ser lo suficientemente flexible para adaptarse a esos distintos escenarios.

Si se implementa una regla fiscal sin ningún compromiso político o sin los prerrequisitos que vamos a detallar, entonces en lugar de ganar en credibilidad fiscal vamos a llegar a una situación contraria en la que se anuncia mucho, no se logran los resultados y, por lo tanto, se pierde en términos de credibilidad. Se debe ser muy cuidadoso a la hora de elegir los límites, ya sea

en términos del déficit fiscal o de la deuda, porque si esos límites no tienen que ver con la realidad de la economía se puede terminar en situaciones en las que se apela a la creatividad contable para cumplir pero, en realidad, no se está cumpliendo con el objetivo, sino con los números, que terminan siendo un objetivo en sí mismos.

En términos de diseño, entendemos que la regla fiscal tiene que contar con cuatro componentes. En primer lugar, tiene que haber una relación directa entre el objetivo intermedio que se va a controlar y el objetivo final.

Al inicio hablamos del concepto de sostenibilidad fiscal, que implica que la deuda en términos del producto no va a estar aumentando. Ese es nuestro objetivo final: que la deuda se mantenga estable en términos del producto. Debemos elegir un objetivo intermedio, un instrumento o una herramienta, para lograr ese objetivo final de que la deuda, en términos del producto, no aumente. Pero lo importante es que haya una relación directa entre ese objetivo intermedio y el final al que queremos llegar.

Otro aspecto importante de la regla fiscal se refiere a la transparencia y el fácil monitoreo de la variable que se elija controlar. Si nadie entiende la variable que se elige controlar, salvo el gobierno, no es posible monitorearla, y nos alejamos del objetivo de tener esta institucionalidad fiscal diferente.

En tercer lugar -como decía-, es necesario que la regla tenga flexibilidad para responder a los distintos choques, que pueden venir por el lado de los precios o la actividad.

Finalmente, parte del diseño de la regla fiscal implica tener un claro mecanismo institucional que tome las desviaciones pasadas, de cada período de gobierno. Si hay un desvío entre lo que se observa y el objetivo, ese desvío debe considerarse para corregir hacia adelante la variable que se está monitoreando.

Repasamos rápidamente la evidencia empírica con respecto a la regla fiscal. Presentamos el caso de la Unión Europea, donde se observa que las reglas fiscales más estrictas y abarcativas tienen mejores resultados; hay una mejor correlación entre el establecimiento de una regla fiscal y los resultados ajustados por el ciclo económico. El proyecto hace referencia a resultados primarios, lo que quiere decir que no se considera el pago de intereses.

Esta relación no es tan fuerte cuando se mide la gestión en términos de la deuda con respecto al producto, y -como decía- muchas veces cuando lo que se está midiendo es la deuda en relación al producto se puede dar lugar a la llamada contabilidad creativa.

Generalmente, las reglas de resultado fiscal y de deuda -es decir las que tienen los dos elementos, porque consideran tanto el resultado fiscal como la deuda-, en el caso europeo, han tenido mayor impacto sobre los resultados fiscales; no ha sucedido así con las reglas que han elegido como variable el gasto, que no han tenido un resultado tan bueno en el caso mencionado. |

| Si vamos al caso de los países de la OCDE, también observamos que hay una mejor consolidación fiscal cuando se aplican reglas fiscales. Observamos que las reducciones en el ratio de deuda producto son mayores cuanto más prolongado es el uso de la regla fiscal.

En el caso de los países de la OCDE, la combinación de una regla sobre el resultado fiscal y, adicionalmente, sobre el gasto público ha resultado ser muy efectiva. En general, ha sido de bastante fácil monitoreo.

En el caso de la evidencia latinoamericana, está claro que lo que tenemos hasta el momento sugiere que la regla fiscal está asociada a mejores desempeños fiscales. Sin embargo, como dice el informe elaborado por el economista Alberto Barreix, la mera introducción de una regla no garantiza su cumplimiento efectivo.

En definitiva, con la evidencia que hemos presentado para distintos países, está claro que hay una correlación positiva entre la regla fiscal y la consolidación fiscal. Quiere decir que el marco fiscal comprendido en la regla fiscal va de la mano de mejores resultados fiscales. Lo que no está claro es si existe una causalidad o si se da la situación de que las reglas fiscales son aplicadas en el marco de otras medidas que también están apuntando a una consolidación fiscal. Entonces, queda la duda de si la consolidación se debe a la regla o a las otras medidas que están siendo aplicadas. Por otro lado, puede que esté ocurriendo la causalidad inversa: el gobierno implementa la regla para cuidar el margen ganado que ya viene de una previa consolidación fiscal.

Después de esta introducción de los aspectos teóricos, de cuál ha sido el resultado a nivel internacional del uso de la regla fiscal, pasamos al segundo punto, que tiene que ver con la situación actual del tope de endeudamiento.

En Uruguay, por el artículo 85 de nuestra Constitución, todas las emisiones que realice el Poder Ejecutivo tienen que ser autorizadas por el Parlamento. En el caso de que el endeudamiento se efectúe a través de desembolsos de organismos multilaterales de crédito, se entiende que las autorizaciones fueron dadas por el Parlamento en ocasión de aprobar la membresía de nuestro país a ese organismo multilateral de crédito.

En el caso de que el endeudamiento provenga de títulos públicos, se tiene que dar una autorización distinta, una autorización legal que tiene que pasar por el Parlamento. Esto llevó a que desde enero de 2006 existiera la ley de tope de endeudamiento, que autoriza la emisión de deuda pública nacional siempre que el aumento de la deuda neta -según se define en esa norma- esté dentro de determinados topes. Esos márgenes de aumento de deuda neta inicialmente estaban en dólares y, en este momento, se encuentran en unidades indexadas. Lo que presentamos es el marco legal vigente. Si bien este marco legal es el instrumento que autoriza la emisión de títulos de deuda pública, entendemos que no opera como una regla fiscal. Ahora vamos a ver en detalle por qué.

Esta ley de tope de endeudamiento tiene su cobertura en el gobierno central, en las empresas públicas y en el Banco Central. El cálculo de los incrementos de la deuda neta se realiza por parte del Banco Central y no son fáciles de duplicar, de realizar o de seguir por parte de quienes no están en el sector público. Como decía hace algunos minutos, dado que su cumplimiento no fue efectivo para mejorar las cuentas fiscales ni para la implementación de una política fiscal contracíclica, entendemos que este marco actual no ha operado como una regla fiscal. Esto mismo lo presentamos con números.

Lo que presentamos en este cuadro son los distintos topes de endeudamiento, comenzando -como dijimos- en 2006 hasta la actualidad. Los topes, inicialmente, eran en dólares y luego pasaron a unidades indexadas. En el cuadro se pasó todo a dólares para hacer más fácil la comparación. La primera columna corresponde a los topes originales, votados en las respectivas leyes. La segunda columna corresponde a una nueva votación de un nuevo tope de endeudamiento. Como el tope original quedaba muy restrictivo y en los resultados fiscales se iba más allá de los límites permitidos, se votaba un nuevo tope de endeudamiento. En algunos casos se requirió de una tercera autorización, de un tercer tope legal. Por ello, hay una tercera columna de nuevo tope por ley. Finalmente, la cuarta columna -estoy dejando de lado la primera, que corresponde a los años- muestra cuál fue el incremento que efectivamente tuvo la deuda neta en ese período, todo medido en dólares.

Cabe aclarar que cada color corresponde a una ley y que a mano derecha se detalla cuáles son. La primera, la Ley Nº 17.947 de 2006 -a la que hice mención-, fue la que dio origen a la ley de tope de endeudamiento. Las demás normas, generalmente, son leyes de presupuesto, leyes de rendición de cuentas o alguna norma como la de 2015 -tengo que confirmarlo-, que fue una ley de artículo único por la que se aumentó el tope de endeudamiento.

Más allá de que hubo un segundo o un tercer tope, lo cierto es que en todos los casos que marcamos se recurrió a un tope adicional o a un informe enviado a la Asamblea General para explicar que existieron factores extraordinarios. Por lo tanto, este marco legal no operó como una restricción al gasto público; no operó como una restricción fiscal. Ese es un punto que nos parece esencial para la propuesta que hoy tenemos de contar con un marco institucional distinto en lo fiscal. La contracara del no cumplimiento de los topes originales en términos de deuda neta es el no cumplimiento de los déficit fiscales en términos de las metas fiscales que se proponían inicialmente en el presupuesto nacional -como marca la primera columna- y, luego, en las sucesivas rendiciones de cuentas, como marcan las columnas siguientes.

A modo de ejemplo, si vamos a 2019, el presupuesto nacional preveía un déficit fiscal de 2,5% del producto, pero en las sucesivas rendiciones de cuentas eso cambió: en la de 2017 se aumentó a 2,8% del producto, en la de 2018 se aumentó a 4,6% del producto, y el déficit fiscal terminó siendo de 4,7% del producto.

Si en lugar de comparar la indicación que daba la ley de presupuesto o las rendiciones de cuentas comparamos la evolución del resultado fiscal, observamos que desde 2013 a la fecha existe un deterioro de todo el resultado fiscal del sector público global -lo que está marcado en la línea negra- y vemos cómo se repartió al interior del sector público global el resultado del gobierno central -las barras en rojo-, los números de las empresas públicas -las barras más chicas en verde- y los resultados de otros organismos -las barras azules-, entre ellos, el Banco Central. | Finalmente, en este marco teórico, ¿cuáles son los elementos que entendemos debe tener la propuesta que estamos presentando en el día de hoy?

Primero, entendemos que aquí lo importante es dar la señal de que se debe recuperar la disciplina fiscal perdida, y el simple establecimiento de la regla fiscal no nos va a llevar mágicamente a tener un mejor resultado fiscal.

Reitero: la regla fiscal no hace magia, pero sí da una señal de cómo quiere ser la conducta fiscal.

Segundo, la regla fiscal que estamos proponiendo no tiene un castigo, como es el caso de la mayor parte de los países que tienen una regla fiscal implementada. Estamos presentando una regla flexible, pero sí de cumplimiento rígido, y es ese cumplimiento rígido lo que nos va a mostrar la señal de conducta fiscal y lo que nos va a permitir ganar credibilidad fiscal, que se ha perdido.

Y, obviamente, lo más importante en toda esta discusión es que realmente exista un compromiso político de responsabilidad fiscal. Si no, podemos poner todas las reglas que queramos, pero el resultado fiscal no va a mejorar, la conducta fiscal no va a mejorar.

La regla fiscal que estamos proponiendo no debe analizarse de forma aislada, sino que tiene que entenderse como parte de una agenda más amplia de crecimiento de mediano plazo. Y es importante que la regla fiscal se analice conjuntamente con otros dos aspectos. Por un lado, la política monetaria: tenemos que tener una política monetaria independiente. Y, por otro, debemos analizar la gestión de las empresas públicas: necesitamos tener una mejor y más adecuada gobernanza de las empresas públicas. Este punto va a quedar más claro cuando repasemos la cobertura de la regla fiscal, porque la que estamos proponiendo no incluye al Banco Central ni a las empresas públicas. Por eso, entendemos que se tiene que combinar esta regla fiscal con estas otras dos patas: una política monetaria independiente y una adecuada gobernanza de las empresas públicas.

Estamos proponiendo una regla fiscal que se refiera a un resultado fiscal estructural, es decir, a un resultado fiscal que toma en cuenta la parte del ciclo económico en la cual nos encontramos. Es decir que los ingresos y los egresos en materia fiscal quedan depurados de la actividad extraordinaria, sea porque se está con mayor dinamismo que lo que implica una situación normal, sea porque se está con menor dinamismo o con caída del producto.

Este resultado fiscal estructural se complementa con un tope en términos de gasto. Entendemos que esta combinación de tope de gasto con un resultado fiscal estructural es efectiva porque presenta una relación directa con la sostenibilidad de la deuda. Y este es uno de los elementos importantes que destacamos: la relación entre la variable intermedia y el objetivo final. Y en cuanto al tope del gasto, entendemos que permite controlar más la variable que estamos proponiendo.

Por eso el análisis nos llevó a la elección de los dos elementos: el resultado fiscal estructural y un tope en el aumento del gasto.

La implementación de la regla fiscal que estamos presentando implica cuatro pasos en términos de calcular lo que llamamos el balance estructural.

En primer lugar, hay que calcular cuál es el objetivo que se quiere en términos de balance estructural. Es decir, por balance estructural entendemos todos los ingresos, menos los egresos del sector público, con la cobertura que vamos a ver en el articulado, depurado, neteado, tanto del ciclo económico, como de factores extraordinarios.

En segundo término, es necesario estimar la brecha que hay entre la actividad que se está observando, entre el producto corriente, y una situación normal o producto potencial.

En tercer lugar, hay que calcular cómo responden los ingresos y los gastos a la actividad, cuál es la correlación que hay entre ingresos y gastos con la actividad económica, para poder depurar todo lo que sea extraordinario. Es decir, en términos de economía, decimos que se tienen que calcular las elasticidades del ingreso y el gasto al producto.

Finalmente, tenemos que definir de forma clara y transparente cuáles son los gastos y los ingresos que se van a considerar de forma extraordinaria.

Con este preámbulo, que esperamos haya ayudado a entender cuál es el objetivo de esta institucionalidad fiscal, pasamos rápidamente a ver el articulado.

El alcance que proponemos para la regla fiscal es el de la Administración Central y las entidades estatales del artículo 220 de la Constitución. Es decir, proponemos que la cobertura sea la misma que se aprueba en ocasión de la consideración del presupuesto nacional.

La meta indicativa que estamos proponiendo, como ya dijimos, es la del resultado fiscal estructural, y también esto se complementa con un tope indicativo del aumento del gasto real vinculado al crecimiento potencial de la economía. Son las dos variables que estamos proponiendo monitorear.

Corresponde al Poder Ejecutivo, en el marco de la ley de presupuesto nacional, indicar cuáles son estas dos metas indicativas.

Con respecto a la metodología, el Ministerio de Economía y Finanzas determinará la metodología para calcular el resultado fiscal estructural. Este resultado estructural, como hemos dicho, surge de corregir el resultado corriente, el efectivo, el observado, por dos elementos: por las partidas que corresponden exclusivamente a la fase expansiva o recesiva del ciclo económico y por las partidas extraordinarias.

Proponemos, en el artículo que refiere a la institucionalidad fiscal, la creación de dos instituciones fuera del Ministerio de Economía y Finanzas: un comité de expertos, para proveer insumos que ayuden en el cálculo del resultado fiscal estructural; y un Consejo Fiscal Asesor, de manera que asesore al Ministerio de Economía y Finanzas en materia de política fiscal.

Proponemos también que en cada rendición de cuentas se presente el resultado fiscal ajustado por el ciclo económico que efectivamente ocurrió en el período considerado, y que se lo compare con la meta de balance estructural. Es decir, más allá de la presentación de los resultados corrientes, que se harán en ocasión de cada rendición de cuentas, que también se presente el resultado estructural y que se lo compare con la meta estructural para ese período.

El último artículo de este capítulo refiere al caso en que existan excedentes fiscales, en que se propone constituir un fondo para financiar políticas fiscales en la fase recesiva del ciclo económico.

Dejo por acá la parte de regla fiscal y estamos abiertos para preguntas y comentarios.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Voy a hacer algunas consideraciones breves.

El Frente Amplio entiende que es buena cosa tener una regla fiscal que permita al gobierno manejar las cuentas públicas. El tope de endeudamiento que establece el artículo 85 de la Constitución se reglamentó a través de una ley en la primera administración del Frente Amplio, y se estableció una regla que es sobre la deuda, pero que es un compromiso legal y que tiene una fuerte sanción en caso de incumplimiento. O sea, el Gobierno central no puede realizar nuevas colocaciones si viola esa norma.

Es cierto lo que dice la señora ministra, de que durante todo este período el Parlamento aprobó ampliaciones de ese tope, pero siempre mediante trámite parlamentario y con aprobación de la Asamblea General.

Otro aspecto relevante de esa modificación es que el tope comprende a toda la deuda -definida en términos brutos- no solo sobre algunos instrumentos -bonos y letras, como era antes-, sino sobre toda la letra incluyendo lo que tiene que ver con los organismos multilaterales de crédito.

Por otra parte, creemos que el capítulo que viene como regla fiscal merece una discusión profunda, y lo ideal sería discutirlo en forma separada y en los tiempos correspondientes. Antes de asumir, quienes éramos nuevos hicimos unos talleres de diálogo parlamentario, y una de las cosas que nos advertía el doctor Sarlo tenía que ver con la inconveniencia de aprobar lo que él denominaba "leyes placebo", es decir, proyectos que en realidad no tienen un efecto real, sino que son una señal que se quiere enviar a la población en determinada dirección, pero que no tienen asociada ninguna consecuencia efectiva. Este capítulo tiene un poco de eso; la propia señora ministra decía que es una señal, una regla flexible de cumplimiento rígido, pero si la regla es flexible, lo que es rígido es el cumplimiento. De hecho, el resultado es flexible.

En primer lugar, como no se propone alguna regla fiscal sino algunos criterios que se van a seguir en la ley de presupuesto, pregunto cuál considera el equipo económico que sería la consecuencia práctica y concreta de la aplicación de lo dispuesto en este capítulo para lograr una mejora fiscal.

En segundo término, tratándose de una norma programática, indicativa, qué impide que se la aplique hoy, por qué el Gobierno entiende que se necesita un marco legal para aplicar estos criterios.

Es fundamental, y lo decía la señora ministra, que la regla fiscal sea transparente y pueda ser emulada por los distintos analistas. En este sentido, quisiera que me confirmaran si los supuestos modelos que subyacen a toda la regla van a ser públicos, de manera que cualquier operador pueda seguirlos.

Por último, si además de lo que se propone en este capítulo de regla fiscal -entiendo que sí, pero lo quiero confirmar-, se va a mantener una regla de tope sobre el endeudamiento, como la actual.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- En primer lugar, agradezco la exposición del equipo económico que explica los fundamentos de este proyecto. Me interesa puntualizar esto, porque en la presentación de otros ministerios hemos reclamado conocer los fundamentos de las normas que se proponen y no logramos respuestas. En este caso, me parece bien que se haya comenzado la exposición, precisamente, presentando algunos fundamentos. Más allá de

compartirlos o no, es una buena práctica, porque tiene que ver con el lugar desde donde formulamos las políticas públicas, es decir, una relación basada en la búsqueda de ciertos resultados y con necesidad de formular fundamentos teóricos y empíricos para lo que se propone.

En segundo término, creo que en la exposición del Ministerio se presentan algunos conceptos -como sucede siempre cuando se hace una fundamentación teórica de instrumentos- que son muy abstractos y, seguramente, la aplicación de esos conceptos en economías que tienen características diferentes, no es unívoca, porque puede tener distintas lecturas y concreciones y, sin duda, esta puede ser una de las cuestiones que nos lleve a discutir más algunos de los fundamentos que se plantean para el caso de la economía uruguaya.

En tercer lugar, complementando las preguntas que recién hizo el señor diputado Olmos, quiero reiterar algunas preguntas que hizo nuestro compañero, el senador Daniel Olesker, en la Comisión que trató este proyecto en la Cámara de Senadores, porque entendemos que las respuestas que se dieron en ese ámbito no están suficientemente aclaradas.

Si se afirma que no hay evidencia respecto del nexo causal de la aplicación de la regla y los resultados fiscales, quiero saber por qué se propone una regla de este tipo. Se dio cuenta en los fundamentos de que, en realidad, esa causalidad no es evidente, y por eso queremos saber por qué se propone la regla.

Hay una posible respuesta en la exposición de la ministra, que es la necesidad de dar una señal; en ese caso, la pregunta es hacia quién va dirigida dicha señal y en qué consiste básicamente, más allá del concepto de disciplina fiscal que mencionó la ministra.

Por otra parte, dado que Uruguay tiene una especie de regla fiscal con el tope de endeudamiento y se hicieron algunas objeciones respecto del diseño de la aplicación de este instrumento, quiero saber por qué no se recurrió en todo caso a una modificación o a cambios en el diseño de este instrumento que Uruguay ya tiene en su ordenamiento jurídico.

Por último, quiero formular una pregunta que está más bien vinculada con la coyuntura. Se hizo referencia a la necesidad de políticas anticíclicas; estamos en una coyuntura económica y social muy particular, no solo Uruguay sino el mundo, producto de una situación totalmente inesperada. Hay países y regiones enteras que han flexibilizado mecanismos de regla fiscal, precisamente, por el contexto actual y por la necesidad de promover, también desde el gasto público, la reactivación de la economía. Entonces, pregunto por qué les parece pertinente instrumentar este mecanismo en este momento, habida cuenta de la coyuntura tan particular que vive el país, la región y el mundo.

SEÑORA MATO (Verónica).- Saludo a la señora ministra y a sus asesores.

Cuando la señora ministra explicó el artículo 207 habló de las reglas fiscales, de la claridad, de ser transparentes y de la flexibilidad. A propósito de esto, la doctora Gabriela Mordecki, del Instituto de Economía de la Universidad de la República, dijo en la Comisión del Senado que trató este proyecto que está de acuerdo con la regla fiscal y agregó que "[…] Uruguay ya cuenta con

una regla que implica un tope de endeudamiento; tal vez haya que revisarla y mejorarla, pero que debería ser tenida en cuenta. Queremos que quede claro que nosotros estamos de acuerdo con el camino de la regla fiscal; sin embargo, creemos que esta propuesta que contiene el proyecto de ley no es precisa y deja abiertos muchos elementos vinculados a la institucionalidad fiscal para que sean determinados luego por reglamentación. Este tema nos parece muy importante porque afecta al poder en el sentido de que pasa prácticamente todo por el Poder Ejecutivo, que luego va a reglamentar los aspectos de esta regla; el Parlamento simplemente va a dar, digamos, un cheque en blanco, en el que todo está por escribirse".

Por eso, quiero saber qué opinión le merece a la señora ministra estas afirmaciones de la doctora Gabriela Mordecki

También a propósito del artículo 207, dice que la regla fiscal será complementada con un tope indicativo del incremento anual del gasto real vinculado al crecimiento potencial de la economía. Y la doctora Gabriela Mordecki se pregunta -y yo tomo como propia la pregunta- a qué gasto se refiere: si se hace referencia al gasto corriente o también se incluye a las inversiones. | Por otra parte, cuando hablamos de la meta indicativa, quisiera saber qué pasa si no se cumple.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Antes que nada, quiero agradecer al equipo económico por estar presente y evacuarnos algunas dudas.

Concretamente, quisiera saber si la ministra no cree que la coyuntura que estamos cursando y el papel que tiene la política fiscal en esta situación extraordinaria no son justificados argumentos para no atarnos, en medio de esta incertidumbre, a pautas flexibles, pero de cumplimiento rígido, tal y como ella lo ha expresado.

Cuando hablo de incertidumbre, me refiero a incertidumbre en tres planos específicos de los cuales habla el mundo. En primer lugar, la incertidumbre epidemiológica, porque desconoce los plazos de control de la pandemia, la rapidez del proceso de apertura y lo que pueda pasar respecto a eventuales nuevas olas de contagios o en contrapartida la disponibilidad de una vacuna o tratamiento contra el Covid-19. En segundo término, la incertidumbre económica, porque desconoce también la efectividad de los estímulos que los países vienen aplicando para sostener sus economías domésticas y, por supuesto, desconocen además los efectos sobre los niveles de deuda pública y privada, que a partir del gasto que genera la crisis pueden contraer. Finalmente, la incertidumbre financiera, porque eventualmente podrían gestarse rebrotes de tensiones financieras, así como interrogantes futuras en el mediano y largo plazo, a partir de una pandemia que puede generar todavía situaciones indeseadas o más profundas de las que estamos viviendo.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Antes que nada, quisiera agradecer a la señora ministro del Ministerio de Economía y Finanzas y a la delegación que la acompaña.

La pregunta que voy a formular la hago desde mi ignorancia en la materia. Lo advierto por si no es pertinente; pero creo que sí lo es.

Estuve buscando algún elemento para instruirme, porque esta no es mi área. A grandes rasgos, la regla fiscal es un mecanismo para combatir el déficit público, el nivel del gasto y el volumen de la deuda, que es muy grande.

Los contratos PPP -esa es la introducción para mi pregunta, que es breve- se realizan cuando la Administración pública contrata con el sector privado, que es el contratista, a quien se le encarga por un plazo la construcción y operación de infraestructura y, además, que lo financie. Los fideicomisos son formas contractuales nuevas para mí, que en mi época de facultad no existían; bienvenida la modernidad del derecho. Quisiera saber si este tipo de operaciones, los contratos PPP y los fideicomisos, están por fuera de la denominada regla fiscal o están incluidos en ella. Si la pregunta es inapropiada, me disculpo. Pero, como no entiendo bien cómo juegan ambos institutos, quería hacer la consulta.

SEÑOR VEGA ERRAMUSPE (César Enrique).- Yo sumé rápidamente -si bien sé que no se hace tan directamente-, y la cifra que me da en los años en que estuvimos por encima del tope de la deuda es de alrededor de US$ 13.000.000.000.

De momento, todos les estamos tirando el fardo a la juventud; inclusive, el BPS va a tener déficit, va a tener que pagar siempre la juventud.

Me da la impresión de que hay que hacer algo más de lo que se venía haciendo, porque esta sumatoria rápida nos da que lo que veníamos haciendo no estaba bien.

Tengo alguna duda que se suma a las de los representantes el Frente Amplio, en cuanto al control parlamentario que debe tener la nueva regla.

En cuanto a la política monetaria independiente, como dijo la señora ministra, quisiera saber qué se ha hecho hasta el momento en esa materia y que tanto de independiente va a tener dicha política que se aplique de aquí para adelante.

Referido al artículo 207, en cuanto al tope de acuerdo al crecimiento, quisiera saber -sin dos intenciones- qué sucede cuando no hay crecimiento. Nos hemos estado acostumbrando últimamente a trabajar solo con crecimiento, pero si hiciéramos bien los números del país, en realidad, creo que hace un rato que deberíamos estar hablando de decrecimiento.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS. - Quiero agradecer todos los comentarios y preguntas. Voy a intentar juntar preguntas para contestar de forma unificada porque muchos temas se repiten.

En primer lugar, vuelvo a insistir que hoy el marco jurídico actual implica que hoy Uruguay no tiene una regla fiscal. ¿Por qué? A las pruebas me remito. Estoy mostrando en la diapositiva el deterioro que hemos tenido en términos de déficit fiscal o también lo podríamos ver en términos de deuda.

También, presentábamos el no cumplimiento del tope original. Claramente, hoy no tenemos una regla fiscal.

La ley de tope de endeudamiento que rige desde 2006 es lo que yo he llamado un dos en uno, porque se quiso poner en esta misma ley una restricción fiscal que no operó como tal, porque no hubo restricción fiscal y, a

su vez, se da respuesta a la necesidad de autorizar por parte del Parlamento la emisión de títulos públicos.

En cuanto a la pregunta del señor diputado Gustavo Olmos sobre la autorización de los títulos públicos, no es que se reglamentó ahora, que se hizo una ley a partir de 2006; anteriormente, había otra ley en la que se consideraba la deuda bruta de alguna parte del gobierno. En ese sentido, la propuesta que tenemos es separar ese dos en uno e ir por una nueva ley que autorice la emisión de títulos basado en el concepto de deuda neta. Entonces, salimos de este dos en uno en el que se quiso en una sola ley poner la autorización para emitir títulos conjuntamente con una regla fiscal. La regla fiscal no operó como tal, y sí hubo una autorización para emitir títulos. Nosotros también discrepamos con la metodología que hay para esa autorización. Eso nos lleva a que centremos la regla fiscal únicamente en lo que es el gobierno central y los organismos 220 de la Constitución.

No quiero adelantar acá, que será motivo de otra discusión, una nueva ley para autorizar la emisión de títulos públicos.

Se preguntaba por qué era importante contar con una regla fiscal si no había una causalidad. Aquí, uno tiene que ser honesto intelectualmente de lo que hay. Y las pruebas que existen muestran una correlación, pero no podemos hablar de una causalidad. Entonces, ¿por qué insistir con la regla fiscal? Porque es una señal de credibilidad que hoy no hay en términos fiscales, porque las metas fiscales no se han cumplido. Es una señal para todo el sistema político y es una señal para toda la ciudadanía de entender que va a haber un marco que va a restringir el gasto. Y eso es, en definitiva, lo que queremos hacer. Si hay momentos en los que hay ingresos extraordinarios, que se traten como tal, como extraordinarios y que no se gaste como si eso vaya a durar para siempre.

El otro concepto importante que queremos trasmitir en esa señal es el concepto de contracíclico, como decía recién. Si hay ingresos extraordinarios, que se traten como extraordinarios y que no se aumente el gasto en función de ellos. Sin duda, hay que considerar el ciclo económico; es decir, si estamos creciendo más, menos o si estamos bajando, si hay menos actividad y estamos teniendo una caída en el producto. | Con respecto a ese punto, el señor diputado Vega preguntaba qué ocurrirá si, precisamente, no hay crecimiento económico. Es una pregunta muy relevante, porque si no hay crecimiento económico, lo importante es que el nivel de gasto y, en particular, el gasto social, no se contraiga. Eso es lo que se quiere con la regla fiscal: que el gasto no vaya acompañando los vaivenes del ciclo económico.

Así como dije "si hay factores extraordinarios, se gasta más" -no podemos decir que estemos en contra de esa postura-, no podemos decir que si hay contracción de la economía, entonces, se gaste menos. De ahí el concepto de estructural, que parece tan abstracto, como se decía, o el concepto de producto potencial.

Si entendemos que hay determinado nivel de crecimiento potencial -ahí podemos ver cómo llegamos a ese número-, el gasto en una economía tiene que estar relacionado con ese crecimiento potencial y, si la economía está bajando, no podemos bajar el gasto, en particular, el gasto social. Por eso, hemos dicho más de una vez que la regla fiscal es lo que me va a asegurar el

mantenimiento del gasto social. No podemos ir en primera y luego en quinta; el gasto social hay que mantenerlo. La red de contención social se tiene que mantener, aun en circunstancias en que la actividad esté bajando.

Se preguntó con respecto al diseño y a la transparencia. En la propuesta de ley de urgente consideración tenemos un marco general que tiene que enmarcarse en una reglamentación del Poder Ejecutivo en la que hay dos instituciones que tendrán un rol muy importante, por fuera del Ministerio de Economía y Finanzas, como el Comité de Expertos y el Consejo Fiscal Asesor. Estas instituciones tienen que apoyar y colaborar en la transparencia. Este es un gran paso respecto a lo que tenemos hoy. No traje los anexos con los gastos extraordinarios, pero les podría mostrar -como hicimos en la presentación en la Comisión de la LUC de la Cámara de Senadores- que hasta el día de hoy y en los últimos años el gobierno ha presentado lo que considera factores extraordinarios, pero no tenemos idea de cómo se calculan. En alguna rendición de cuentas hubo cierta mención a la metodología, pero hoy no tenemos una hoja en blanco y negro en la que se diga: "Esta es la metodología para calcular los factores extraordinarios". Entonces, la idea es que la metodología para calcular los factores que tienen que ver con el ciclo económico y la metodología que tiene que ver con los factores extraordinarios estén disponibles y puedan ser entendidas por cualquiera.

Respecto a la pregunta del señor diputado Lust sobre las PPP, le quiero decir que no hay ninguna pregunta inapropiada. La respuesta a su pregunta es que lo que se llama PPP es pago por disponibilidad, es decir, los pagos anuales que hace el Poder Ejecutivo a la empresa privada que llevó adelante la obra. Eso sí es parte del gasto y eso se computa dentro del déficit fiscal estructural corregido por el ciclo. O sea que esa es la parte que se considera a los efectos de la regla fiscal.

Creo que me queda la pregunta que hacía el señor diputado Tucci y que, de alguna manera, también hacía el señor diputado Civila sobre la oportunidad de la medida y por qué aplicarla ahora, teniendo en cuenta todo lo extraordinario que está viviendo el mundo. La respuesta es que este diseño considera a los factores extraordinarios como extraordinarios. Entonces, todo lo que estamos destinando a combatir la epidemia del Covid-19 va a ser parte del gasto extraordinario; no va a ser parte de un resultado normal. En ese sentido, este Parlamento ha aprobado en forma unánime el Fondo Coronavirus, en el que encapsulamos todos los gastos que tienen que ver con la epidemia.

Reitero: este Parlamento aprobó de forma unánime -lo que es señal de una muy fuerte institucionalidad- que esta situación extraordinaria se iba a tratar como extraordinaria y así se está haciendo. Se está encapsulando todos los gastos que tienen que ver con los gastos sanitarios, los gastos sociales, los gastos que tienen que ver con un mayor seguro de desempleo o de enfermedad que paga el BPS. Todo eso está comprendido en el Fondo Coronavirus. Si bien es un tema distinto, está relacionado, porque en la regla fiscal lo extraordinario se trata como extraordinario.

Creo que con esto intenté contestar todas las preguntas.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- En realidad, la señora ministra Arbeleche hizo un planteo y, como considera que no hay preguntas incómodas, quería aprovechar para hacer una pregunta sobre el Fondo Coronavirus.

Quisiera saber si se va a utilizar la potestad que se dio de extensión de los dos meses del impuesto a los salarios públicos…

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señora diputada, yo no la quiero molestar, pero lo que plantea no está en el objeto de la convocatoria.

(Interrupciones)

——La ministra no tiene por qué contestar asuntos ajenos a la convocatoria.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- No tiene por qué contestarlas, pero como dijo que no había preguntas inconvenientes e hizo la referencia…

SEÑOR PRESIDENTE.-No, no hay preguntas incómodas dentro del tema que estamos tratando.

(Diálogos)

SEÑORA MATO (Verónica).- En primer lugar, por lo que dijo la señora ministra, no está de acuerdo con lo manifestado por la economista Gabriela Mordecki. Por lo que entiendo, la señora ministra no está de acuerdo con lo que ella dijo dice y creo que no me contestó si se hace referencia al gasto corriente o también se incluyen las inversiones.

Otra pregunta refiere al cálculo del resultado fiscal estructural. La señora ministra decía que le parece más sencillo y más entendible para la gente que el cálculo de deuda para el control de tope que hoy hace el BCU. Dice que lo que se va a hacer será más sencillo para la gente, hablando de la transparencia, que era lo que le consultaba.

¿La señora ministra cree que lo que propone es más entendible para la gente que el cálculo de deuda para el control de tope que hace hoy el Banco Central del Uruguay?

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Gracias a las autoridades por estar presentes.

La señora ministra subrayó la importancia de la institucionalidad fiscal que establece el artículo 209. Inclusive, en algún momento, cuando estaba exponiendo sobre el marco teórico y hablaba de deuda pública, hacía referencia a lo imperioso y necesario que es tener claro la metodología para que haya un buen seguimiento, sobre todo para quienes no están dentro del estrato público.

Referido a eso, cuando se plantea la designación de un Comité de Expertos y de un Consejo Asesor, en el caso del Consejo Asesor establece que será de carácter técnico, honorario e independiente. La consulta es si el Comité de Expertos tendrá las mismas características: técnico, honorario e independiente y cuáles serían los procedimientos de selección.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Hay algunos elementos que no están estrictamente en la norma. Entonces, es difícil sacar conclusiones sobre cómo va a operar, efectivamente, la regla, pero mi pregunta refería a una parte de la respuesta de la señora ministra. Ella respondía, tanto a mi pregunta como a la del señor diputado Vega, que la idea es que la regla opere de forma contracíclica y se refería a la actual coyuntura, por ser extraordinaria, iba a implicar gastos extraordinarios, como los que estamos teniendo. Mi pregunta es si, efectivamente, la señal de corto plazo que se estaría dando con esto es que

vamos a tener más déficit, porque, en realidad, a priori, esa sería la conclusión.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Es un gusto recibir a la delegación que nos acompaña.

En realidad, me quedó una duda con respecto a la pregunta sobre las PPP que realizó el señor diputado Lust

Yo sé que no se debe aludir a otro Diputado, pero sé que no se va a enojar porque, como dice el señor Presidente, "es para bien".

Yo tenía entendido que las empresas cobraban su inversión a través del funcionamiento de esas mismas empresas, y que en la contabilidad del Estado el pago a esas empresas se imputa como gastos de funcionamiento y no como gastos de inversión, por lo tanto, no generaba déficit.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Me sumo a la bienvenida a las autoridades del Ministerio.

Voy a formular una pregunta concreta.

La señora ministra ya nos ha anunciado pistas con respecto a que en ocasión de la discusión del presupuesto quinquenal el Poder Ejecutivo tendrá oportunidad de fijar alguna de las metas. En consecuencia, no voy a preguntar sobre esos objetivos.

Con seguridad, se va a aprobar esta idea de la regla fiscal. Obviamente, cualquiera está de acuerdo con que hay que tener cierto equilibrio entre los ingresos y los gastos, ya sea en una familia, en un Estado o en una empresa. Entonces. ¿a partir de qué momento creen las autoridades del Ministerio que va a empezar a funcionar la regla fiscal? Lo pregunto a efectos de que la ciudadanía y todo el sistema político puedan tener, más allá de este debate teórico sobre la construcción de la metodología de una regla fiscal y sus beneficios, un debate efectivamente sobre la práctica.

Se nos anuncia que las metas estarán definidas en el presupuesto quinquenal, ¿eso quiere decir que a partir de ese momento vamos a tener en funcionamiento la regla fiscal, es decir, a partir del ejercicio del año 2021? Esta es mi pregunta concreta para saber cuáles son las previsiones que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Nuevamente, les pido disculpas si quedan pendientes algunas respuestas; se han realizado muchas preguntas y se puede traspapelar alguna.

La señora diputada Mato preguntaba si discrepo con las palabras de la economista Mordecki con respecto a que Uruguay ya cuenta con una regla fiscal. La respuesta es que sí discrepo con esa afirmación. Entiendo que lo que Uruguay tiene no ha operado como una regla fiscal.

En cuanto a la consulta relativa a qué tipo de gasto se va a topear, respondo que eso forma parte de lo que se definirá en la reglamentación, junto con la metodología de cuál va a ser el déficit fiscal estructural que se va a tomar como meta. O sea que esos son elementos que se van a definir.

La señora diputada Mato también preguntó si entendía que era más sencilla la metodología de resultado estructural que estamos proponiendo que la de deuda neta tope que plantea la ley de topes de endeudamiento. Entiendo

que es mejor, no porque sea más sencilla de calcular, sino porque esta metodología va a ser clara, se va a publicar, se va a dar a conocer y cualquier analista va a poder reproducir los cálculos que va a hacer el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, es mucho más clara la idea de que hay una relación entre deuda y déficit, y está el concepto de "contracíclico". Fíjense que en los topes de aumento de deuda que hoy tenemos -lo vemos en la diapositiva- no está el concepto de "contracíclico". No está para nada; es solo una definición de deuda neta, que no incorpora ese concepto.

Por otra parte, la señora diputada Etcheverry preguntaba sobre la Comisión de Expertos. Entendemos, sí, que son las mismas características y que el artículo está bien tal como está redactado.

El señor diputado Civila creo que preguntaba si para 2020 esperamos un incremento del déficit fiscal. La respuesta es que sí, por lo que decíamos anteriormente: porque estamos atravesando una situación extraordinaria, y hay que atender la crisis sanitaria, económica y social. Entonces, como ya hemos dicho, va a haber un deterioro fiscal.

En cuanto a la pregunta de la señora diputada Galán, debo decir que las obras por PPP se registran en el momento en el que el gobierno le paga al privado por inversión y por mantenimiento. En el momento en el que se hace cada una de esas cuotas, de esos pagos por disponibilidad -que pueden llevar diez, quince o veinte años-, se registra. Por lo tanto, tiene impacto fiscal en cada uno de esos años.

Finalmente, el señor diputado Sánchez preguntaba sobre cuándo se aterrizará el debate teórico. Esta pregunta me parece muy relevante porque si no hacemos eso nos quedaremos en lo abstracto. Luego de que el Parlamento vote el proyecto de ley de urgente consideración, inmediatamente, esto entrará en vigencia. Por lo tanto, en el análisis del proyecto de ley de presupuesto tendrá que darse la discusión teórica sobre el resultado estructural al que queremos llegar, o sea, el objetivo para que la deuda, en términos del Producto, se estabilice, porque tiene una correlación en términos presupuestales. Entonces, en algunas semanas también estaremos discutiendo este asunto con los señores representantes.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Agradezco a la señora ministra por la respuesta que me ha dado.

Tengo otra duda. El artículo 208 hace referencia al resultado fiscal estructural para cada año, y establece que se harán correcciones de acuerdo a una fase expansiva o recesiva del ciclo. Luego, determina: "[…] u otras de naturaleza extraordinaria conforme establezca la reglamentación". ¿Cómo, si son de naturaleza extraordinaria, van a reglamentarse? ¿Eso lo va a establecer una reglamentación? ¿No está en el proyecto? ¿No lo vamos a conocer?

Además, el mismo artículo establece: "La metodología para calcular el resultado estructural será establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas". O sea que todo eso formará parte de la reglamentación y nosotros no lo vamos a conocer.

Pregunto esto pensando en que este año se elaborará el presupuesto quinquenal. Sobre todo, me llama la atención que se haga referencia a algo de

"naturaleza extraordinaria". Si es así, ¿cómo puede estar establecido en una reglamentación?

SEÑORA MATO (Verónica).- Hay un punto que no me queda claro. Yo pregunté si solo se hacía referencia al gasto corriente o, también, se incluyen las inversiones. Se respondió que eso se va a definir en un momento, pero no se aclaró cuándo.

Esto tiene que ver con lo que decía la economista Mordecki en cuanto al cheque en blanco. Como usted no define cuándo se hará, el planteo de que el Parlamento puede dar un cheque en blanco, sería válido.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- La señora ministra -en su respuesta, que agradezco- se refirió al cortísimo plazo, al año 2020 específicamente. Mi pregunta tenía un alcance un poco más general, y se refiere a cómo se comportaría esta regla en un contexto de recesión, no exclusivamente en el año 2020, sino en cualquier contexto de baja de la actividad económica, porque se habla de un comportamiento contracíclico. Eso me llevaría a concluir que, si hay una baja de la actividad económica, el déficit se incrementaría en cualquier caso, pero como los elementos que contiene el proyecto de ley sobre la regla no me permiten sacar esa conclusión, lo estoy preguntando para ver si, efectivamente, en el diseño se está previendo que esa sea la consecuencia.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Voy a comenzar por responder las preguntas de las señoras diputadas Galán y Mato, porque ambas refieren a la metodología de esta regla.

La metodología -como decía el señor diputado Sánchez- va a estar para la ley de presupuesto; o sea, cuando se discuta la ley de presupuestos, va a haber una metodología clara, explícita, presentada, publicada mediante la cual se va a decir a qué tipo de gastos nos estamos refiriendo, cuál es el tope de ese gasto, cómo se calcula el resultado estructural corregido por el ciclo económico, y se va a definir qué se entiende por factor extraordinario. Eso va a estar claro para todos los señores representantes y para toda la ciudadanía. Por lo tanto, no es un cheque en blanco. Es seguro que esto va a estar bien detallado y será público en el momento en que se considere la ley de presupuestos.

Con respecto a la pregunta del señor diputado Civila López, es correcto lo que dice. Toda regla contracíclica implica que en momentos recesivos el déficit fiscal observado aumenta. Por lo tanto, volviendo al concepto que presentaba, contestando al señor diputado Vega, la regla fiscal es lo que nos va a permitir que el gasto, en particular el gasto social, se mantenga constante, más allá de que se esté recaudando más o se esté recaudando menos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el Capítulo II, referido al Banco de la República.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Los Capítulos II y III, los presentará el señor subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Estos dos capítulos prácticamente cumplen el mismo objetivo, que es crear instrumentos que faculten una reasignación de fondos para proyectos productivos viables y sustentables y, en este caso, se le está agregando obras de infraestructura.

Comenzando por el Capítulo II, "Banco de la República Oriental del Uruguay", se modifica el artículo 40 de la Carta Orgánica del Banco, en el cual se establece la distribución del 30% de las utilidades. Menciona también el artículo 11 de la Carta Orgánica, donde se hace referencia a la distribución que el Banco hace habitualmente, que es el 50% de las utilidades a Rentas Generales.

Voy a leer los dos artículos. El artículo 11 de la Carta Orgánica del Banco República dice: "El banco contribuirá a Rentas Generales en el monto que fije el Poder Ejecutivo, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de sus utilidades netas anuales después de debitar los impuestos […]".

A partir de la modificación que se propone al artículo 40 de la Ley Nº18.716, solo podrán realizarse contribuciones a Rentas Generales cuando la responsabilidad patrimonial neta del Banco supere en más del 30% el nivel mínimo exigido por la normativa del Banco Central. Es decir que, una vez que el Banco cumple con este objetivo, va a distribuir el 50% a Rentas Generales -esto no es lo que entra en este artículo- y, luego, el 30% a fondos viables sustentables y, en este caso, se agrega "obras de infraestructura".

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- En el artículo 213 se establece que las obras que se pueden financiar tienen que haber sido aprobadas en instancias presupuestales y en el artículo 212, cuando son financiadas por el Banco de la República, no se hace. ¿Por qué en el artículo 212 se utiliza un criterio distinto del que se aplica en el artículo 213, que nos parece más adecuado?

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Voy a ampliar un poco la pregunta que hizo el señor diputado Olmos, porque me tengo la misma inquietud.

Aquí se establece que el Poder Ejecutivo podrá requerir más recursos excedentes del caso del Banco República para obras de infraestructura. Entendemos que se está cambiando el destino, porque la modificación original tenía como objeto los proyectos productivos, y ahora se destinarían a proyectos de infraestructura.

A lo largo del proyecto de ley se habla mucho de la infraestructura, y en discursos públicos el Gobierno también ha hecho un hincapié muy fuerte en infraestructura. Inclusive, el ministro de Transporte y Obras Públicas, cuando compareció ante la comisión que consideró la LUC en el Senado -de la cual formé parte- también insistió muchísimo en la infraestructura. Es natural la preocupación del gobierno por obtener fondos para el financiamiento de infraestructura que, probablemente, el país los necesite, y eso está muy bien. Pero, precisamente, acá se da la situación de que también se puede utilizar el Fondo de Estabilización Energética -a eso se refiere el siguiente artículo-, para financiar obras de infraestructura. Lo que sucede es que en un caso las obras de infraestructura habrán sido aprobadas por el Parlamento de la República, porque así lo dice el artículo y, en el caso de los excedentes del Banco de la República, no; se toma un criterio distinto.

Entonces, mi pregunta al Ministerio es ¿por qué en el caso de un fondo que tenía otro destino, que estaba preservado para las cuestiones energéticas, se requiere la aprobación parlamentaria para utilizarlo con el fin de financiar obras de infraestructura, mientras que en el caso del Banco República no se utiliza el mismo mecanismo? ¿Por qué hay un cambio de criterio?

Otra pregunta es ¿en qué tipo de obras de infraestructura se está pensando que no van a pasar por el Parlamento de la República, es decir, que no van a ser aprobadas en el Plan de Obras que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas anunció que va a presentar al Poder Legislativo? El señor presidente estaba entre aquellos legisladores -en otro rol, en la oposición- que reclamaron con insistencia al ministro de Transporte y Obras Públicas del momento -tanto a Rossi como a Pintado- la necesidad de que se trajera el Plan de Obras y se aprobara en el Parlamento. Por eso realizo esta pregunta. Puedo intuir algunas respuestas, pero me gustaría tener la explicación del Ministerio de cuáles podrían ser las obras de infraestructura que no estarían incluidas en el Plan de Infraestructura que se aprobaría en el Parlamento.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Lo mío no es una pregunta, pero quiero que conste en la versión taquigráfica. En primer lugar, quiero felicitar al equipo económico por la juventud -esto lo podría decir en otro ámbito, pero no sé si voy a tener nuevamente esta posibilidad-, porque para mí es importante.

En segundo término, los quiero felicitar por llamar a este capítulo "Banco de la República". La terminología popular le ha cambiado el nombre, y como yo soy adicto a las señales y a los mensajes, me parece muy bien que diga "Banco de la República", que no es lo mismo que "Banco República". Yo sé que todos decimos Banco República, pero desde el punto de vista filosófico es una señal muy importante.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Con relación al Fondo de Estabilización Energética -ya que se mencionó el artículo 213-, se está modificando el artículo 3° de la Ley Nº 19.620, que decía que el destino del excedente transferido se determinará en próximas instancias presupuestales, y tal como en el caso del BROU, se le agrega "para financiar obras de infraestructura". | Con relación a lo que mencionan, obviamente en la instancia presupuestal se va a aprobar el plan global de infraestructura y, por lo tanto, ahí va a estar claramente especificado todo lo que implica, como así también, los recursos que se destinarán a tal fin. Esos son los dos criterios que se van a mantener así.

Por otra parte, tomamos nota de la mención del señor diputado Lust; yo fui treinta años funcionario del Banco de la República Oriental del Uruguay, por lo que para mí está claro.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- No percibí la respuesta. Es verdad que el plan de obras se va a presentar en el Parlamento de la República, porque hay voluntad en ese sentido. El problema es que el artículo 213 dice: "La utilización del excedente tendrá por objeto, en todos los casos, el financiamiento de obras de infraestructura aprobadas en instancias presupuestales". Y la redacción el artículo 212 no tiene esa formulación; dice "obras de infraestructura". Entonces, me parece que es relevante saber por qué se utiliza una expresión tan contundente en el artículo 213, que comparto, ya que dice que en el excedente de los fondos se utilizará todos los casos para financiar obras de infraestructura aprobadas en instancias presupuestales, y no sucede lo mismo en el artículo 212.

Por lo tanto, me gustaría saber si se está pensando -yo puedo intuir algunas cosas, pero gustaría tener la respuesta del Ministerio- en obras de infraestructura que no sean aprobadas en instancias presupuestales; puede ser

que se esté pensando en eso. Inclusive, me parece relevante verlo, porque si el Ministerio de Economía y Finanzas entiende -es lo que puedo intuir por la respuesta que se me dio- que va a ser igual, no entiendo por qué no se cambia la redacción del artículo 212, a fin de que quede claro para todos que es igual en un caso y otro.

SEÑOR VEGA (César).- Capaz que nos estamos perdiendo una parte de la historia, y es bueno que todo esté mucho más claro, para que no pase lo que sucedió con Mi Granja, en alguna oportunidad, o lo que está pasando con Envidrio.

El Fondo de Estabilización Energética era para la estabilización energética, y no recuerdo -estoy preguntando- si de ahí se sacó para UPM ni si fue con aval parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Fue en la ley de rendición de cuentas señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Está bien, pero hubo que sacar plata de ese Fondo que era para estabilización energética. Acá, por lo menos, queda claro cuáles son las pautas hacia adelante.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Estamos insistiendo en la diferencia entre los artículos 212 y 213 porque la bancada del Frente Amplio del Senado presentó una propuesta de modificación, a fin de que los dos artículos establecieran que con recursos de esos fondos se pudieran financiar obras de infraestructura previamente aprobadas en el plan de obras, pero la bancada de gobierno no acompañó ese cambio. Suponemos que alguna razón debe haber para que se manejen criterios distintos en estos artículos, y queremos saber cuál es, o si el Ministerio no tendría inconveniente en incluir en el artículo 212 la misma redacción que en el 213.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quiero oficiar de intérprete, pero si no me equivoco, no es posible realizar obras fuera del plan de obras aprobado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Reiteramos que no estamos pensando en hacer ninguna obra fuera del plan que se va a aprobar, por lo que consideramos que estos artículos están claramente redactados.

Con respecto a lo que preguntaba el señor diputado Vega, en la rendición de cuentas de 2018 se hizo una distribución del Fondo de Estabilización Energética, para expropiaciones y determinadas obras de UPM porque era posible, pero en este caso se hace esta especificación para que esos fondos se utilicen en obras de infraestructura.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Solo quiero dejar una constancia.

Es cierto que la bancada del Frente Amplio propuso para el nuevo artículo 40 de la Ley Nº 18.714 una redacción similar a la establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 19.620, al que se le da una nueva formulación en el artículo 213 de este proyecto de ley. Pero la realidad, es que va de suyo que cualquier gasto público necesita una autorización legal que se da en la instancia presupuestal o en la rendición de cuentas. En consecuencias, los fondos que se apliquen a obras de infraestructura van a ser decididos en este ámbito parlamentario en una instancia de tratamiento del presupuesto o de una rendición de cuentas.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Tal como dijo el coordinador de la bancada del partido, tomamos nota de la propuesta realizada en el Senado, y en la oportunidad correspondiente tomaremos una definición.

(Ingresa a sala una delegación de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo)

——La Comisión tiene mucho gusto en recibir a la delegación de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, integrada por el presidente del Banco Central, el economista Diego Labat; el secretario Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, doctor Jorge Chediak; la directora de la Asesoría Tributaria, contadora María Pía Biestro, y el asesor jurídico de dicha Asesoría, doctor Gonzalo Muñiz.

SEÑOR LABAT (Diego).- Básicamente, el Capítulo IV,"Libertad Financiera", prevé tres cuestiones conceptuales.

El primero tiene que ver directamente con la libertad financiera. Los trabajadores profesionales y los proveedores del Estado que cobren honorarios tendrán la opción de hacerlo en efectivo.

Una segunda parte de este capítulo habilita a realizar transacciones menores a 1.000.000 UI en efectivo.

La tercera parte está relacionada con lo que se llama la debida diligencia simplificada. Permite que, en ciertos casos y bajo ciertas condiciones, sujetos obligados que operan dentro del sistema de prevención de lavado de dinero hagan debida diligencia simplificada.

SEÑOR CHEDIAK (Jorge).- Respecto a la tercera parte de este Capítulo IV quiero señalar la profusa redacción alternativa que se ha incluido en aras de recoger las observaciones de distintos colectivos, de distintos especialistas y desde distintos ámbitos, a los efectos de darle univocidad y falta de equivocidad a las normas, para que no fueran susceptibles de más de una interpretación. Creo que el único caso en que la redacción es más corta es en el inciso tercero del artículo 220, que sustituye a todo el artículo 41 bis de la reglamentación, favoreciendo la posibilidad de que los escribanos utilicen sus cuentas personales para recibir, sobre todo, las señas y adelantos de gastos, lo cual, pese a que indirectamente estaba habilitado por el artículo 41, generaba algunos problemas.

En el caso de los procedimientos de debida diligencia, pese a que habíamos sostenido, a título personal y por nuestro análisis del observatorio de riesgos de la Senaclaft, que no había una alteración grande de todo el sistema de debida diligencia obligatorio y basado además en el enfoque de riesgo -porque esas son las recomendaciones internacionales que hemos recogido, tanto en la ley integral como en el decreto reglamentario aprobado casi inmediatamente-, dejamos más claramente establecido aún que es inescapable la debida diligencia. Es decir que el hecho de que los medios de pago vengan a través del sistema financiero no exime del análisis de debida diligencia; además, la debida diligencia debe basarse en análisis de riesgo. Se refuerza que esa debida diligencia simplificada es un criterio que termina siendo por descarte. Se puede aplicar la debida diligencia simplificada en todo aquello que

no se puede, y todo lo que ameritaba una debida diligencia intensificada antes de esta modificación lo sigue ameritando.

Aquí se puso, a pesar de que estaba en el artículo 7º de la reglamentación, que la circunstancia del pago a través del sistema bancario no exime a los sujetos obligados no financieros designados en el artículo 13. Además, se explicita que se trata solo de los sujetos obligados no financieros. Estaba implícito, porque si la presunción de menor riesgo relativo venía de que los pagos se hicieran a través del sistema bancario, parecía lógico -y seguimos manteniendo que esa era la intención- que no fuera aplicable a los sujetos obligados financieros. Aquí se explicita que es solo para los sujetos obligados no financieros que no exime de la debida diligencia. Se hace explícito caudal en que es una presunción de bajo riesgo, que no exime del análisis de riesgo, porque ya han existido los controles del sistema bancario para llegar allí. Además, se explicita en la misma norma, que quedó muchísimo más larga, que en las situaciones de personas políticamente expuestas y en las situaciones en que sea necesario hacer los reportes de operaciones sospechosas, sigue siendo indispensable el análisis de riesgo alto y la debida diligencia intensificada.

Se pone a título expreso que "[…] no será aplicable cuando se trate de las situaciones previstas en los artículos 20 y 22 de la presente ley y los artículos 13, 14, 42, 46 y 89 del […]" decreto reglamentario. La idea de esta fuerte modificación de la redacción original -y creo que se logró-, fue quitar cualquier duda de que se estuvieran generando posibilidades de exposición del país ante algún tipo de observación a nivel internacional.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Agradecemos las explicaciones que vienen brindando los integrantes de la delegación.

Con respecto al Capítulo IV, sobre todo a los artículos 214 y 215, quiero manifestar que el año pasado escuchamos decir a los partidos que hoy son gobierno que pretendían ir hacia la libertad de elección del modo de cobro por parte de los trabajadores y trabajadoras; al menos eso fue lo que entendimos. Sin embargo, ahora, cuando vemos materializada la propuesta, advertimos que es un poco diferente, que requiere mutuo acuerdo en una relación que, por definición, entendemos desigual. Hoy ya se definió algo sobre igualdad, así que no vamos a explicarlo. Además, el presidente se mostró quizás sorprendido porque había un 25% de trabajo informal. Nos da la impresión, por eso queremos escuchar a los expertos, de que esto podría acentuar ese porcentaje. Obviamente, en el fondo, lo que nos preocupa es que sea la voluntad del empleador la que se termine imponiendo por una cuestión de realidad. Sobre economía hemos mantenido más bien silencio porque no manejamos las herramientas, pero como trabajadores hemos estado varias veces en una mesa con un posible empleador enfrente y no me imagino diciéndole: "Ah, no, pero yo quería cobrar de esta otra manera". Entonces, ¿cómo se pretende instrumentar esto para que sea realmente una cuestión de mutuo acuerdo en una situación tan diferente?

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Este Capítulo es uno de los que al Frente Amplio le merece objeciones, en tanto creemos que implica un retroceso importante en materia de inclusión financiera, de transparencia, de combate a la informalidad y al lavado de activos. Las flexibilizaciones que se proponen significan un

retroceso importante para formalizar las transacciones en algunos segmentos de la economía, por ejemplo, en el caso de los profesionales, que históricamente han mostrado niveles importantes de incumplimiento, de evasión.

El contador Espinosa dijo que el proyecto va en sentido inverso a lo establecido por el Gafilat, y lo esperable es que ese desconocimiento de sus recomendaciones sea evaluado negativamente en las instancias futuras de seguimiento que dicha organización nos va a realizar. Y concluyó que Uruguay podría pasar a estar en la lista de GAFI, con todas las consecuencias negativas que ello genera.

Voy a hacer algunas preguntas concretas.

El artículo 83 de la Ley de Inclusión Financiera establece que es una ley de orden público, o sea que las partes no pueden acordar por fuera de lo previsto en la norma. Entonces, quisiera saber si ese elemento fue tenido en cuenta, además de la pérdida de información y trazabilidad en el cumplimiento de obligaciones laborales al proponer eliminar el pago obligatorio de salarios por medios electrónicos. Entendemos que eso implica un debilitamiento importante de los mecanismos para combatir la informalidad laboral.

En cuanto al pago a los proveedores del Estado, hay una política anterior a la Ley de Inclusión Financiera que apunta a eliminar las ventanillas y el pago en efectivo por razones de eficiencia, de economía y seguridad. Dar marcha atrás en esto implica costos; en un esquema en el que estamos conversando sobre la eficiencia del Estado, la reducción de costos y la optimización de los procesos, estaríamos volviendo al siglo XX en este tema, cuando ya habíamos avanzado, dado que en prácticamente en ningún lugar quedan ventanillas. De manera que quisiera saber cuáles son las razones por las cuales se establece que sea el proveedor el que elija la forma en la que cobre y si se relevó de alguna manera la capacidad real de los organismos públicos de pagar en efectivo y los cambios que tendrán que hacer en ese sentido.

Respecto al artículo 219, relativo a la restricción en el uso de efectivo para operaciones de montos elevados, quisiera saber cuáles son los fundamentos por los que se habilita a que en operaciones de montos superiores a los US$ 100.000 se pueda pagar en efectivo hasta US$ 100.000. O sea que no solo se puede pagar en efectivo en operaciones de hasta US$ 100.000, sino que en el caso de operaciones de montos superiores se puede liquidar en efectivo una parte del valor total.

Me gustaría saber si se pensó en el impacto que tendrá esto en la evaluación que hacen los organismos internacionales con respecto al lavado de activos y lucha contra el terrorismo.

También quiero plantear un tema absolutamente menor, referido al artículo 220. En dicho artículo hay algunas referencias a un decreto y a una acordada de la Suprema Corte de Justicia. Entendemos que por razones de técnica legislativa eso se debería sacar del texto, porque si mañana cambia el decreto o cambia la acordada, nos quedaría una incongruencia.

Nada más. Gracias.

SEÑORA MATO (Verónica).- Quiero hacer una pregunta con respecto al artículo 215, con una perspectiva de género.

Uruguay tiene una alta reputación en lo que refiere a los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Sin embargo, todavía existen desigualdades estructurales entre varones y mujeres. Uno de los nudos de estas desigualdades estructurales es la desigualdad económica, en el sentido de que todavía las mujeres tienen mayores dificultades para acceder al empleo y existe una brecha salarial importante entre lo que gana una mujer y un varón por hacer la misma tarea.

La representación de ONU Mujeres, que concurrió a la Comisión que estudió este proyecto en el Senado hizo un análisis del proyecto de ley de urgente consideración, con enfoque de género y derechos de las mujeres.

Voy a leer una de las recomendaciones que hizo con respecto a este punto: "La modalidad de pago librada al libre de acuerdo de partes entre trabajador y empleador resulta perjudicial para las relaciones laborales en las que no hay una equivalencia en el poder negocial y contribuye a la informalidad y al trabajo en negro. Particularmente, este desbalance se da en mayor medida en las áreas que ocupan mano de obra femenina como, por ejemplo, el servicio doméstico o actividades vinculadas con el cuidado de personas dependientes. Por lo tanto, se sugiere no dejar la modalidad de pago librada al libre acuerdo entre trabajador y empleador en los casos relacionados a trabajos en el ámbito doméstico".

Mi pregunta es si hicieron una evaluación del impacto de este artículo del proyecto, que está dentro del Capítulo denominado "Libertad Financiera"; es decir, si teniendo en cuenta las recomendaciones de ONU Mujeres, no creen que esto podría generar una brecha mayor en lo que respecta a la desigualdad de género, a la desigualdad en el acceso a las oportunidades para las mujeres. La pregunta es si evaluaron ese aspecto.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Obviamente, es muy difícil no hacer consideraciones con respecto a este capítulo. Nosotros, en particular, saludamos que este proyecto de ley contenga artículos que nos acerquen a la libertad financiera, sobre todo, en la medida en que el negocio financiero no es gratuito.

No creí -lamentable o felizmente; no lo sé- que fuera a llegar a una etapa de mi vida política en la que encontrara a sectores radicales de la vida política del país defendiendo el negocio financiero privado de una forma tan acalorada.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, diputado Peña: le pido que no haga alusiones.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Más allá de que seguramente este capítulo estará en la discusión parlamentaria, en base a alguna argumentación, haré la pregunta al revés. Concretamente, quiero saber si es tarea de los bancos privados hacer el contralor del informalismo laboral en el país, y si tenemos algún acuerdo específico con la banca privada en el sentido de que trabaje para el Estado en forma gratuita y, si lo hace, si hay algún pago en retribución.

Esa es la pregunta específica.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Quiero hacer un comentario con respecto a lo que dijo el diputado preopinante porque me siento aludido, debido a que soy uno de los que defiende los mecanismos de inclusión financiera. Sin embargo, tengo muchas sospechas sobre la actividad financiera en el mundo y en Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, por favor, diríjase a la Mesa.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Lo que nos pasa es que preferimos que una actividad de la que desconfiamos bastante -porque hay muchos ilícitos y negocios turbios, y en ella intervienen actores con mucho poder que también tienen representación política- esté regulada. Preferimos eso. Y por eso apoyamos estos mecanismos.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Por supuesto que no vamos a comentar lo que se dijo recién. Vamos a seguir defendiendo la libertad financiera, en el convencimiento de que protege, sobre todo, a los trabajadores. Llegará el momento en que podamos debatir, porque ese fue el acuerdo que se hizo.

Con respecto a esto, en el artículo 214 hay diferencias conceptuales importantes, que discutiremos cuando llegue el momento, tal como acordamos.

En cuanto a los artículos 216 y 218, la fundamentación teórica que hizo la señora ministra Arbeleche y el discurso que da sentido a toda la LUC -que en parte está en la exposición de motivos- tienen un mensaje fuerte que quiere transformarse en hechos concretos respecto de austeridad y cuidado de los recursos. Inclusive, en el decreto del Poder Ejecutivo del 10 de marzo, respecto del abatimiento y los mecanismos para cubrir vacantes, se establece una señal muy fuerte desde el punto de vista de la administración de los recursos. Y la posibilidad de volver al pago en efectivo implica otros costos -los incrementará- para una diversidad de organismos e instituciones públicas a lo largo y ancho del país. El medio de pago a utilizar no se definirá a través de la ley de la inclusión financiera.

Tengo entendido -lo podremos verificar después; seguramente la ministra o parte del equipo del Ministerio de Economía y Finanzas pueden hacerlo- que ya en 1994 o 1995 la Tesorería General de la Nación pagaba por transferencias sobre la base de que era una buena práctica. Estamos hablando de retroceder y eliminar una práctica de hace muchísimo tiempo. Pero, además de eso, hay gobiernos departamentales e instituciones públicas -pensemos en ASSE, que tiene sesenta y siete unidades ejecutoras- que hicieron todo un proceso de inversión y transformación para manejar el pago electrónico, lo que les implicó modificaciones desde el punto de vista del personal, en cuanto a su redistribución, y desde el punto de vista edilicio.

Con esta medida, seguramente, se generarán diferenciaciones salariales, sistemas informáticos, seguridad y transporte, que también implican costos adicionales. Esto realmente no acompaña las otras medidas de contralor del gasto y de austeridad, que se están manejando.

Me cuesta entender cuáles son los fundamentos de la buena práctica para retroceder y revertir esta realidad que tiene el país hoy.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Hay varias preguntas que ya se han realizado como, por ejemplo, lo que tiene que ver con la relación desigual entre empleado y empleador y lo relativo a los proveedores; para aquellos que trabajamos en la gestión, pensar en el pago contado a los proveedores, en efectivo, no es sencillo.

Tengo una pregunta bien concreta.

¿Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas no piensan que la realización de transacciones en efectivo, más allá de que pueda prestarse para la falta de transparencia, implique una reducción de la recaudación para el Estado?

SEÑOR LABAT (Diego).- Voy a tratar de juntar algunas respuestas.

Con respecto a la libertad financiera, el objetivo de estos artículos contenidos en el proyecto de ley tiene que ver esencialmente con la libertad de cada uno de los ciudadanos para optar por el medio de pago con el que quiere cobrar. No hay otro objetivo ni se ha buscado otra cosa.

En cuanto a los elementos que hemos tenido en cuenta, no hay ninguna evidencia -o al menos yo la desconozco- de que puedan fomentar más evasión. Está claro que si alguien quiere evadir o no inscribir a un trabajador, puede hacerlo, independientemente de que le pague en efectivo o no. Obviamente, lejos está esa consideración y este proyecto de ley no tiene la intención de fomentar la evasión ni nada parecido.

Luego me voy a referir a Gafilat, porque se ha hecho mucha referencia y se ha dado cierto debate. El doctor Chediak ha explicado sobremanera las razones por las cuales estos artículos no afectan lo relativo a Gafilat. Quiero dejar absolutamente claro que, a fines del año pasado Uruguay, recibió el informe de Gafilat, que terminó de aprobarse oficialmente a comienzos de este año, en el que pasa raya y nos deja con una calificación correcta, pero con un montón de observaciones en el sistema de prevención en cuanto a la falta de cooperación internacional, en cómo terminan los procesos y la poca investigación que se hace. Quiero decir -está fuera de este artículo- que, claramente, es objetivo de esta administración hacer cumplir todos y cada uno de los convenios que el país firmó en este sentido. Se va a seguir en la línea de levantar todas las observaciones que Gafilat le hizo al país en el último informe, aprobado los últimos días del año. Ese va a ser un principio rector y a eso nos vamos a ceñir. Entonces, no puede haber ninguna duda de que no tendremos dificultades ante ningún organismo.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Mi pregunta sobre el artículo 215 no se refería a las intencionalidades, sino al hecho de si este medio realmente implica libertad para ambos y no únicamente para el empleador. Más allá de las intencionalidades, es el medio el que no conforma o no se entiende.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- No encuentro que haya sido dada la respuesta respecto a esos costos adicionales y las modificaciones que creo que se dan, pero está la versión taquigráfica.

Voy a agregar, con otra expectativa, una consulta con respecto al artículo 216. En el caso de que no fuera posible ese acuerdo, ¿qué se prevé para los trabajadores que ya están en una relación de dependencia, en cuanto

a los plazos y modalidades para el acuerdo entre el trabajador y el empleador? Esto se preguntó también en el Senado y no encontré respuestas en las versiones taquigráficas. Si no se llegara a ese acuerdo, ¿cómo se va a resolver? Quiero saber esto por una cuestión de seguridad o estabilidad para esos trabajadores. Además, pregunto si esta situación no debería estar prevista en la norma de modo de dar garantías.

SEÑORA MATO (Verónica).- Creo que mi pregunta no fue respondida. Quiero saber si habían evaluado el impacto que esto podía tener en las desigualdades de género y si se habían tenido en cuenta las recomendaciones de ONU Mujeres. Cuando vinieron a la Comisión dijeron: "En cuanto a las normas de flexibilización de la inclusión financiera, se destaca que los acuerdos entre empleador y empleado para determinar la modalidad de pago de salarios y de los rubros laborales pueda afectar negativamente y, en particular, a aquellas mujeres que cumplen tareas en áreas más proclives a la informalidad, como el trabajo doméstico y las tareas de cuidado".

El capítulo habla de la libertad. En este sentido, me pregunto si las partes en esa relación empleador-empleado están en las mismas condiciones. Esta pandemia afecta a las mujeres más vulnerables y a los jóvenes de entre catorce y veinticuatro años, a los que se les llama la generación del confinamiento. Según informes de la OIT, estos sectores van a estar muy golpeados y, además, les va a ser muy difícil acceder al mercado laboral. Entonces, me pregunto si esas personas van a estar en igualdad de condiciones con sus empleadores cuando estos les impongan determinadas condiciones. ¿Van a ser libres? Y las mujeres que trabajan en tareas domésticas, que son pobres, vulnerables, ¿van a estar en las mismas condiciones?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido disculpas al señor presidente, al resto de los integrantes de la Comisión y a la delegación por lo que voy a decir con respecto a ceñirnos a la metodología que habíamos acordado.

Seguramente, este capítulo -a diferencia de los que tratamos hoy de mañana y en los que se logró acordar- sea uno en los que existe más diferencia desde el punto de vista filosófico, y está bien que así sea.

Las preguntas fueron trasladadas y respondidas. En la eventualidad de que existieran otras preguntas, sería conveniente ceñirse al tema. Tratemos de avanzar, que es lo que en definitiva procuramos. Seguramente, vamos a discutir aquí y en sala sobre los beneficios y los perjuicios de este tema para unos y para otros.

Para el Partido Nacional y la coalición de gobierno, el eje de este tema planteado es el concepto de la libertad. Por lo tanto, teniendo en cuenta eso, agradezco que sigamos con la metodología fijada.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Luego de lo que acabo de escuchar, voy a tratar de ceñirme específicamente a lo que quiero preguntar.

Naturalmente, en este tema, el Frente Amplio tiene una visión diametralmente distinta a la del gobierno nacional, como decía el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

En base a algunas declaraciones públicas realizadas por el doctor Chediak a Radio Monte Carlo, en las que específicamente decía que los cambios que tiene la actual ley de urgente consideración no facilitan el vuelco de dinero sucio, quería conocer si detrás de este cambio normativo que se nos propone existe una nueva estrategia nacional en la Secretaría que él conduce, con un nuevo plan de acción estratégica, que en el caso que trazó el gobierno del Frente Amplio, que tuvo vigencia hasta marzo de 2020, tenía objetivos que, por lo que nosotros entendemos, son muy diferentes a los que hoy establece la coalición multicolor. Quisiéramos saber si los objetivos centrales de la Secretaría, en base a estos cambios normativos, se van a mantener o los piensan modificar.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Quisiera plantear una cuestión de procedimiento.

El señor diputado Juan Martín Rodríguez lo dijo claramente. Nosotros hemos escuchado pacientemente y, más allá de los posicionamientos filosóficos e ideológicos que tenga cada una de las bancadas, lo que habíamos acordado era, precisamente, ceñirnos a lo que establece la LUC. Me parece que otro tipo de política que tenga que ser llevada adelante por los organismos públicos, por las autoridades nacionales, debería ser tratada en un ámbito distinto al de la Comisión que discute la LUC.

SEÑORA MATO (Verónica).- Vuelvo a hacer la pregunta que no fue respondida y que tiene que ver con la LUC.

Quiero saber si evaluaron el impacto que el artículo 215 puede tener en la brecha de desigualdad de género.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Quiero señalar que no estamos fuera de tema al preguntar cuáles son los impactos que tiene lo que estamos votando.

(Diálogos)

——Si yo admito que se tomen medidas que pueden tener impactos en el tema del lavado, quiero saber cómo pueden afectar. Cuando hice la pregunta sobre la disminución de ingresos, quiero conocer cómo va a afectar en el pago de alquileres y de transacciones que tienen impuestos. En determinadas transacciones, la manera de realizarlas hace posible que efectivamente se concreten. Por eso hice preguntas sobre los impactos.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Hay una Secretaría que funcionaba con determinadas conceptualizaciones y un marco concreto, que ahora se cambia. Por lo tanto, queremos saber si en base a los cambios, también se modifican los objetivos centrales de la Secretaría. Eso no está fuera de tema, y prometo que es la última pregunta.

SEÑOR CHEDIAK (Jorge).- Agradezco la pregunta, no en esa forma protocolar que siempre se dice, y con todo gusto contestaré.

En algunas de las reuniones telemáticas que mantuve

——porque yo soy población de riesgo, por la edad-, alguien me preguntó -no digo quién porque no lo recuerdo- si mi gestión iba a ser de continuidad o de cambio. Yo le dije que iba a ser de continuidad evolutiva.

Básicamente, como estructura plenamente funcional, la Senaclaft va a cumplir cinco años; está funcionando a pleno desde agosto de 2016.

Hay cosas que se han hecho muy bien y fueron muy bien evaluadas por Gafilat, sobre todo lo vinculado a lo normativo. Vuelvo a reiterar que se modifica muy poco en lo específico; se respeta la normativa integral antilavado. Donde no fuimos bien evaluados y el presidente del Banco Central señalaba que nos quedan por hacer muchos deberes es en el cumplimiento, en el aterrizaje, en la efectividad concreta. Por supuesto, pensamos hacer los deberes y trabajar en la enseñanza, en el relacionamiento y el traslado de técnicas de realización de la debida diligencia con los distintos colectivos. Hemos elaborado guías prácticas para debida diligencia simple, para debida diligencia estándar y para debida diligencia intensiva para cada uno de los sectores de sujetos obligados y, en algunos casos, para los subsectores, por supuesto, en diálogo con ellos a los efectos de, en la mejor medida, simplificarles el trabajo

Cuando nos preguntaron qué efectividad jurídica tienen, señalamos que, además de lo que está establecido en la normativa, tiene la que vinculó en el Antiguo Testamento a Jehová: su palabra. Cuando nuestros equipos inspectivos vayan a hacer las inspecciones *in situ*, o telemáticas -porque también estamos analizando esa modalidad-, nos vamos a ceñir a lo que establecen las guías que consensuamos juntos. Entonces, estamos tratando de mejorar el relacionamiento, que siempre puede tener rispideces, entre el organismo de inspección y los sujetos inspeccionados, los sujetos obligados. Estamos tratando de colaborar, en conjunto, para que hagan mejor su trabajo de debida diligencia. Además, por eso estamos cambiando el perfil de los equipos o "matrimonios de inspectores" -como se le llama-, en el que los dos integrantes solían tener perfil contador de DGI. Estamos tratando de que haya un contador que, básicamente va a seguir siendo contador DGI y un abogado, a los efectos de ampliar el conocimiento profesional de quienes investigan y asegurar un mejor debido proceso para todos, a los efectos de que luego no haya problemas con impugnaciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Estamos mejorando y, por eso, incorporamos a un analista informático a la Senaclaf, por traslado, sin costo, para mejorar nuestro propio análisis de riesgo. No solo estamos tratando de que cada uno de los sujetos obligados respecto a las situaciones concretas haga un mejor análisis de riesgo sino de que, desde la Senaclaf, se haga un análisis de riesgo por sector, por subsector y hasta por sujeto obligado, sea profesional o empresa, para focalizar nuestras inspecciones, a los efectos de no salir a hacer las inspecciones en forma indiscriminada por sectores, sino a aquellos sujetos obligados que, efectivamente, realizan operaciones con mayores factores de riesgo. Pese a que hay varios parámetros, básicamente, uno de ellos es el monto de la operación. Otro es la complejidad, a veces, el origen de los fondos, si se viene de jurisdicciones de baja tributación, pero, básicamente, el principal es qué volumen de fondos maneja, cómo opera y con qué volumen esta empresa en zona franca, qué monto de escrituras y en qué número hace determinado escribano y qué cantidad de operaciones inmobiliarias se realizan a través de determinada inmobiliaria de las registradas, porque además tenemos un problema grande con el registro en negro.

También estamos tratando de avanzar, porque en realidad se avanzó un poco por hidráulica -como me gusta decir a los estudiantes-, es decir, como el agua, por donde había menos factores que complejizaran las inspecciones. Por ejemplo, se empezó con el colectivo de escribanos, que son más de la mitad de los sujetos obligados. El número exacto varía mucho, pero los registrados son algo más de doce mil. Hay cerca de ocho mil que son escribanos, pero ese colectivo es uno de los que ya estaba más controlado, inclusive, por la Suprema Corte de Justicia que, básicamente, tiene la policía de la profesión.

Entonces, se fue a hacer inspecciones a determinados profesionales que son de los más estrictamente vigilados en el Uruguay y aquellos que tienen asociadas a su actividad sanciones más grandes, inclusive, suspensiones vitalicias en la actividad.

Nos quedan pendientes otros. Está medianamente trabajado, por ejemplo el sector que es complejísimo de las zonas francas, pero tenemos un sector que recién se está empezando a trabajar y que es enorme, que son las organizaciones sin fines de lucro, que he señalado abarcan muchísimo: iglesias, partidos políticos, sindicatos y organizaciones no gubernamentales de todo tipo. A través del análisis de riesgo estamos tratando de tener una lista acotada del entorno de quinientas o seiscientas, porque son miles

Nos gustaría haberlo hecho antes, pero todo va a comenzar en el segundo semestre, por razones obvias y notorias. A algunos de nuestros técnicos no les gusta la palabra "análisis de riesgo" y dicen "sujetos obligados interesantes de visitar". Entonces, la idea es que vayamos a fiscalizar, a supervisar, a preguntar el funcionamiento en aquellos sujetos obligados que nuestro análisis indique que son los que pueden manejar operaciones con más riesgo de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo. Siempre me olvido, porque por suerte, por ahora en el Uruguay el tema del financiamiento del terrorismo es muy acotado o es casi teórico, pero se trata de supervisar ambas cosas.

Lo que quería trasmitir es que estamos tratando de cumplir con las recomendaciones y de hacer aún mejor las cosas: construir sobre lo construido y mejorar lo que estaba, porque además tenemos presente que, si bien las evaluaciones definitivas duran cinco años, hay controles anuales de los organismos en relación a esto y, por supuesto, queremos mantener el prestigio innegable de que el Uruguay -reitero, porque me gusta, pero además porque es totalmente cierto- es una de las veinte democracias plenas que hay en este mundo y, por supuesto, está comprometida con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estamos seguros de que se evaluará positivamente nuestro esfuerzo.

SEÑOR LABAT (Diego).- Complementando lo que decía el doctor Chediak y en respuesta al señor diputado Tucci Montes de Oca, en el Banco Central estamos iniciando el proceso presupuestal que va a llegar con la ley de presupuesto a fines de agosto y, precisamente, tomando en cuenta recomendaciones que hace Gafilat -que, entre otras cosas, en varios momentos del informe hace referencia a la escasez de recursos que se ha asignado a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero del Banco Central-, estamos dentro de la escasez de recursos que podemos, tratando de reasignar recursos para esa área, precisamente, con el objetivo de poder potenciar y

otorgar los recursos que la hagan realmente operativa. Esa es la primera consideración.

Respecto a la primera parte del capítulo, con el tema de la opción a cobrar en efectivo, reitero la respuesta: lo que se buscó fue priorizar la libertad de los distintos individuos a poder ejercer ese derecho. Cuestiones como la evasión, las desigualdades en el mercado laboral y los costos que puede generar al Estado, notoriamente, nos pueden preocupar y, seguramente, coincidamos con las preocupaciones, pero no es el motivo del artículo y eso fue lo que yo quise decir. Nos preocupa, pero no es lo que se plantea. Lo que se pensó fue dar una opción más a favor del trabajador.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Le contestaron, señora diputada. Le dijeron que era un elemento. No me voy a poner a interpretar al economista Labat.

SEÑORA MATO (Verónica).- Pero yo le pregunté si habían evaluado el impacto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le dijo que era un elemento de preocupación que, eventualmente, se iba a tener en cuenta, pero que se había priorizado el concepto de la libertad del trabajador.

SEÑORA MATO (Verónica).- ¿Hicieron esa evaluación?

Yo no vengo del campo de la economía, entonces quizás me cueste entender ciertas cosas. Si me lo respondió, le vuelvo a preguntar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que ya está respondido. Tenemos que seguir el debate. No se lo dijo directamente, pero le dijo que le preocupaban todos los eventuales impactos que pudiera tener en todas las áreas de los mercados: tributario, laboral, evasión. Creo que lo entendió. Será motivo de otro tratamiento legislativo jurídico, pero no en el marco de la libertad financiera. Lo que pasa es que ya vamos en la tercera ronda de preguntas, por lo que sugiero que sigamos para adelante con el capítulo siguiente, relativo a las pequeñas y micro empresas, porque el tema ya fue respondido.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Quiero dejar una constancia sobre la interpretación del artículo que se propone. Capaz que no quedó del todo claro; quiero creer que es así.

Por ejemplo, aquí se está presuponiendo que los organismos públicos van a ir hacia un método de pago en dinero físico. En la medida en que el artículo 215 establece que la modalidad de pago será acordada entre el trabajador y el empleador, es muy claro que si el organismo público quiere continuar pagando por medios electrónicos, lo podrá hacer. Cuando se dice que esto va a insumir mayores costos para el Estado, se está presuponiendo que los organismos públicos van a tomar otra definición; esta es la interpretación que yo hago

(Interrupciones)

——Está bien, pero yo también quiero dejar constancia de cuál es mi interpretación.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores: la discusión sobre el marco teórico la podemos dar después, en la Cámara.

Corresponde que pasemos al siguiente Capítulo.

(Interrupciones)

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- ¿Me permite, señor presidente?

(Interrupciones)

——Quiero reafirmar que me estoy ciñendo a lo que dice el texto y a lo que contestan las autoridades.

El proyecto establece, y lo que acaba de reafirmar el presidente del Banco Central, que esta medida es en aras de la libertad del trabajador. Si un trabajador, público o privado, quiere optar, aquí tiene las condiciones para hacerlo. Entonces, no hay lugar a otra interpretación. Si lo hay, tenemos un problema con la redacción. A su vez, los proveedores pueden optar por el medio de pago. Eso es lo que dice literalmente. Entonces, quiero que me corroboren si es así o no. De la forma más sintética posible, me gustaría que me aclararan este asunto para que después no haya problemas de interpretación.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ (Daniel).- A fin de entender lo que significa la palabra "libertad" y de interpretar lo que establece el proyecto, quiero saber exactamente si para el Banco Central este término significa lo mismo que para mí. Concretamente, pregunto: ¿la palabra "libertad" significa que cada cual toma la opción que más le conviene y no obliga a ninguna de las partes?

Yo tengo tarjeta de crédito -a pesar de que creo que me cobran abusivamente intereses- porque me conviene y me gusta. La tarjeta que no quiero, no la tengo. Es decir que tengo libertad de optar. Eso es lo que significa la palabra "libertad". Creo que eso es lo que establece este proyecto de ley, pero me gustaría refrendarlo con el presidente del Banco Central.

Por otra parte, Uruguay ha firmado muchos contratos y convenciones internacionales. Precisamente, mucho de lo que hoy se está reclamando acá es lo que establecen los organismos internacionales. Lo que hay que discutir en un Estado de derecho es si vamos en la línea de los acuerdos internacionales que tenemos firmados o no. No me parece que estemos en condiciones de ir a favor o en contra de lo que Uruguay ha firmado y el Parlamento ha aprobado para que, luego, los gobiernos ejecuten.

SEÑOR LABAT (Diego).- Por "libertad" entendemos lo mismo. La redacción establece que los trabajadores y los profesionales van a tener el derecho a optar por un medio de pago u otro. Creo que no hay dos interpretaciones.

Con respecto a la pregunta sobre los convenios internacionales, creo que no está en nosotros, como autoridades, discutir ese asunto. Es decir: los acuerdos que firmó el país y que refrendó el Parlamento están vigente y lo único que nosotros podemos hacer es cumplirlos; no hay otra opción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Capítulo V, "Promoción de las micro y pequeñas empresas".

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Este Capítulo lo va a presentar la contadora Biestro.

A modo de introducción, quiero recordar la importancia que tienen las Pymes, no solamente en el producto bruto interno de nuestro país sino, sobre todo, a nivel de la generación de empleo: un poco más de las dos terceras partes de la mano de obra del sector privado viene de este tipo de empresas.

Nuestra intención es que estas empresas puedan tributar de acuerdo a lo que facturan. La idea original era establecer un cambio en la categoría conocida como "literal E)". Como encontramos que había mucha norma que hacía referencia al literal E) que tienen muchos años, la propuesta faculta al Poder Ejecutivo a establecer un régimen transitorio desde que sea aprobado el proyecto de ley de urgente consideración hasta fin de año. Luego, se redefinirá la categoría que se llama "literal E)", que paga IVA mínimo, para que, a partir del año que viene, se tribute de acuerdo a lo facturado.

Cedo el uso de la palabra a la contadora Biestro.

SEÑORA BIESTRO (Pía).- Como bien decía la señora ministro, este es un régimen que contempla a una gran heterogeneidad de contribuyentes. Me refiero al régimen de pequeña empresa, que surgió en 1974 a partir de la creación del IRIC.

Como los contribuyentes están muy familiarizados con este sistema, nos pareció pertinente hacer una modificación, que es la que se establece en el artículo 224. Esta norma faculta al Poder Ejecutivo a adecuar el pago mensual correspondiente al IVA mínimo. La idea es, por vía reglamentaria, cambiar la lógica de determinación del pago mensual e ir a la lógica de que estas empresas paguen en función de lo facturado. Es decir que se abandona el pago de una cuota fija, independientemente de la facturación que tenga una empresa. Esta modificación nos va a permitir, por un lado, establecer un régimen transitorio para 2020 a fin de contemplar la situación que están viviendo las pequeñas empresas por la pandemia provocada por el Covid y, por otro, establecer un régimen definitivo en función de los ingresos, con una regla de tope, que es la cuota que pagan al día de hoy, ya que hay un montón de regímenes que están concatenados a este IVA mínimo y a quienes no queremos afectar.

En el artículo 225 se establece un criterio de aportación gradual para el pago de ese IVA mínimo. Se dispone que las empresas que se creen a partir del 1º de enero de 2021 van a abonar el 25% del IVA mínimo durante los primeros doce meses, el 50% durante los segundos doce meses y el 100% a partir de los terceros doce meses. Además, se establece quiénes no van a poder acceder a este régimen -como, por ejemplo, aquellos contribuyentes que tienen la obligación de llevar contabilidad suficiente- y algunas condiciones en las cuales no va a aplicar esta aportación gradual, como es el caso de contribuyentes que pasen al régimen general de tributación o aquellos que reinicien actividades. || El artículo 226 plantea un sistema de aportación gradual para aquellas empresas que se creen a partir del 1° de enero de 2021, en el que se establece una exoneración respecto a los aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión. En los primeros doce meses de actividad van a tener una exoneración del 75%; en los segundos doce meses, una exoneración del 50%; en los terceros doce meses, una exoneración del 25% y,

a partir de los cuartos doce meses, comenzarían a tributar el aporte jubilatorio patronal al Banco de Previsión Social completo.

Este régimen no será de aplicación cuando exista otro beneficio tributario en lo que respecta a las contribuciones especiales a la Seguridad Social y, como se estableció en el artículo anterior, va a cesar en la hipótesis de que el contribuyente ingrese al régimen general de liquidación de tributación. Tampoco será de aplicación para el caso de empresas que estén obligadas a llevar contabilidad suficiente y para el caso de reinicio de actividades. La diferencia sustancial con el régimen que existe en la actualidad es que dejamos de contemplar el período enero a diciembre, y se pasa a contemplar en función de los meses de actividad de la empresa.

En el artículo 227 se establece una norma antiabuso, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a establecer disposiciones de carácter general que excluyan del ámbito de aplicación a los contribuyentes que, de manera individual o por medio de interposición de entidades, hagan un mal uso de este régimen. Lo que pretende este artículo es evitar la traslación de rentas de contribuyentes de mayor porte, que tributan a tasas efectivas mayores, hacia los que adhieren a este régimen simplificado, que tienen tasas efectivas de tributación más bajas, y estos escenarios pueden llegar a potenciarse, por ejemplo, cuando estamos ante un grupo económico.

El artículo 228 es una salvaguarda que se agrega cada vez que se hacen modificaciones al Texto Ordenado.

Lo que establece el artículo 229 es que el régimen de aportación gradual que existe al día de hoy para microemprendimientos se deroga a partir del 1° de enero de 2022, ya que no van a existir más empresas que estén amparadas a ese régimen, y para todas las empresas que se creen regirá este nuevo sistema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Después de aguas embravecidas, este capítulo será un mar calmo, porque esto lo votamos todos en el Senado.

SEÑOR MUÑIZ (Gonzalo).- Me voy a referir a los artículos 230 y 231 del texto aprobado en el Senado.

Básicamente, estos dos artículos refieren a la ley de autorización de endeudamiento de empresas públicas, que regula el procedimiento mediante el cual los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado solicitan la respectiva autorización ante el Poder Ejecutivo para operaciones financieras que están definidas en dicho cuerpo normativo.

Los artículos anteriores eran el 267 de la Ley N° 18.834 y el artículo 738 de la Ley N° 19.355. Por un tema de practicidad, los resumimos en un único artículo. Evidentemente, el artículo 231 deroga al artículo 738, que pasa a formar parte del artículo 230.

Como mencioné anteriormente, fue una simplificación del articulado existente. Una incorporación es a los efectos de zanjar algunas eventuales dudas de interpretación con respecto a las operaciones de renovación de endeudamiento, y lo ponemos a título expreso. Entonces, en ese caso, los entes y servicios descentralizados quedan enterados de esa forma de que a

partir de este momento también las operaciones de renovación de operaciones vienen previamente autorizadas.

Asimismo, se elimina una referencia que dice que formaba parte del grupo económico de los mencionados entes, porque entendemos que es redundante y ya estaba comprendida en una referencia anterior.

Por último, todo lo que venimos exponiendo va a ser objeto de una reglamentación a los efectos de que los entes y servicios descentralizados tengan cabal conocimiento de cuál sería el procedimiento para solicitar la autorización ante el Poder Ejecutivo. Actualmente, ese decreto no está vigente, por lo tanto, todas estas disposiciones van a ser reglamentadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, y que hayan tenido la paciencia de resistir todo el embate de inquisitorias.

(Se retiran de sala las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas) |—— Compañeros: solo quiero anunciarles que mañana teníamos previsto recibir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la hora 10, pero por problemas de agenda -debe concurrir a la Presidencia de la República- solicitó ser recibido a la hora 11 y 30.

Entonces, debido a que vamos a comenzar la sesión más tarde, no vamos a realizar ningún intermedio, sino que inmediatamente después de que se retire el Ministerio recibiremos a la Secretaría de la Presidencia de la República, aunque quizás tengamos algún rato libre después de que se retire el Ministerio, porque creo que todo va a ser más *light.* Posiblemente, tengamos una hora para comer, de 14 a 15 horas.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 1)